

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día treinta de abril de dos mil trece, se reunieron en el vestíbulo del auditorio de las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan, número cien, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal a fin de celebrar la Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión las siguientes personas: el Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Electoral Presidente del Comité de Radio y Televisión, el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral integrante del Comité; el Doctor Martín Virgilio Bravo Peralta, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; el Licenciado Fernando Vargas Manríquez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; la Licenciada Erika Mariana Rosas Uribe, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; el Licenciado Guillermo Cárdenas González, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, y la Licenciada María de Lourdes Bosch Muñoz, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, como Secretario Técnico, del Comité de Radio y Televisión. Los invitados presentes a la sesión fueron la Licenciada Mariana de Lachica Huerta, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional; el Licenciado Elliot Báez, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Revolucionario Institucional; el Licenciado Javier González Rodríguez, Representantes de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática; el Licenciado Fernando Garibay Palomino, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Verde Ecologista de México; la Licenciada Refugio Esther Morales Pérez, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Movimiento Ciudadano, y la Licenciada Arleth Salazar Alvarado, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Nueva Alianza.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, muy buenas tardes. Bienvenidos a esta Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión. Agradezco la atención que han prestado todos ustedes a la convocatoria respectiva. -----

Saludo al Consejero Benito Nacif, integrante de este Comité; saludo también al Consejero Alfredo Figueroa, que también nos acompaña para estas discusiones, gracias a todas las representaciones de los Partidos Políticos y del Poder Legislativo. - Bienvenidos, buenas tardes. -----

Me permito comunicarles que he recibido una comunicación del Consejero Marco Baños, quien me informa que por compromisos institucionales no podrá concurrir por lo menos a la primera parte de esta sesión. -----

Hará lo posible por incorporarse a la misma pero en todo caso, transmito esta imposibilidad que me ha sido comunicada por el propio Consejero Baños. -----

Asimismo, saludo también al Secretario Técnico.-----

Al existir dos Consejeros integrantes del Comité, existe quórum legal para la celebración de la sesión, así es que la declaro formalmente instalada y le pido al señor Secretario Técnico que dé cuenta del Orden del Día. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con todo gusto, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos.-----

El Orden del Día previsto para esta sesión ha sido circulado con anterioridad y procedería a someterlo a la consideración de los integrantes del Comité. -----

Si me lo permiten, así lo haré. Por lo tanto, empezaría por consultar a los representantes de los partidos políticos si existe consenso para la aprobación del Orden del Día.-----

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.-----

Tenemos el consenso de los partidos políticos. -----

Ahora me permito consultar a los señores integrantes del Comité de Radio que si están a favor de aprobar del Orden del Día, sírvanse manifestarlo. -----

Es aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente. -----

SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN.-----

TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. -----

DIECIOCHO HORAS. -----

ORDEN DEL DÍA. -----

1.Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se modifican los acuerdos aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, identificados con las claves ACRT/11/2013 y ACRT/16/2013, con motivo de la modificación al convenio de la coalición total denominada “Veracruz para Adelante”.-----

2.Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión mediante el cual se da respuesta a la consulta presentada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática y del Poder Legislativo, Fernando Vargas Manríquez y Javier González Rodríguez, respectivamente, mediante el oficio número PRD/CRTV/065/2013. -----

3. Recuento de acuerdos tomados en la sesión.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. -----

Le pido, en consecuencia, que dé cuenta del primer punto del Orden del Día, por favor.

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con gusto.-----

El primer punto del Orden del Día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se modifican los Acuerdos aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral identificados con las claves ACRT/11/2013 Y ACRT/16/2013 con motivo de la modificación al Convenio de Coalición Total denominada “Veracruz para Adelante”. ----

Si me lo permite, presentaría el punto del Orden del Día.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Adelante, señor Secretario, por favor. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Gracias, Presidente. -----

Como es de su conocimiento, en el estado de Veracruz se está celebrando el Proceso Electoral para la renovación de diputados locales y la totalidad de ayuntamientos.-----

El día 25 de abril pasado la licenciada Carolina Viveros García, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, informó a esta autoridad que el 20 de abril del año en curso dicho Instituto Local aprobó, en Sesión Extraordinaria, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano por el que se resuelve sobre la modificación al Convenio de la Coalición Total denominada “Veracruz para Adelante” con motivo de la desintegración del Partido Cardenista de la Coalición en comento; para quedar conformada por los siguientes partidos políticos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México. -----

Por lo tanto, resulta importante señalar que el Partido Cardenista, al ser de nueva creación, tiene derecho únicamente al 30 por ciento que se distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos y las coaliciones contendientes.-----

Por lo anterior, de conformidad con la normatividad en materia electoral, es necesario llevar a cabo la modificación de los acuerdos ya mencionados a efecto de distribuir nuevamente los tiempos en radio y televisión a utilizar en el período de Campaña Local. Es la cuenta respecto a este asunto del Orden del Día que nos ocupa, Consejero Presidente.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, señor Secretario. -----

Señores integrantes del Comité: Está a su consideración el punto. No sé si alguien quiera hacer alguna intervención. -----

De no ser así, señor Secretario, le ruego consulte si hay consenso en los partidos políticos sobre este punto; y a los Consejeros el sentido de su voto. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con todo gusto. Señoras y señores representantes, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, por el que se modifican los acuerdos aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, identificados con las claves ACRT/11/2013 y ACRT/16/2013, con motivo de la modificación al Convenio de la Coalición total denominada “Veracruz para Adelante”. ---

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. -----

Hay consenso de los partidos políticos, Consejero Presidente.-----

Ahora consulto a los señores Consejeros Electorales integrantes del Comité si se aprueba el Proyecto de Acuerdo mencionado. -----

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. -----

El proyecto es aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario. Le ruego dé cuenta del siguiente punto en el Orden del Día.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con gusto, Consejero Presidente. -----

El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual se da respuesta a la consulta presentada por los representantes del Partido de la

Revolución Democrática y del Poder Legislativo, Fernando Vargas Manríquez y Javier González Rodríguez respectivamente, mediante el oficio número PRD/CRTB/065/2013.

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Si me permite, daré los antecedentes del punto que nos ocupa en esta parte del Orden del Día. -----

El pasado 17 de abril del 2013 se recibió en la oficina del Consejero Presidente de este Comité el oficio mediante el cual el C. Fernando Vargas Manríquez, representante del PRD ante este Órgano Colegiado, y el C. Javier González Rodríguez, por parte del Poder Legislativo de dicho Instituto político, le solicitan poner a la consideración de este Comité la respuesta a diversos cuestionamientos, los cuales de manera sustantiva son los siguientes:-----

El primero, abro comillas: “Si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica de este Comité de Radio y Televisión está en aptitud de ordenar incluir la transmisión de materiales en emisoras no contempladas en las solicitudes de los partidos políticos, es decir, de modificar de manera unilateral las solicitudes de órdenes de transmisión formuladas por los partidos políticos sin que medie requerimiento o prevención alguna”. Se cierran las comillas. -----

El segundo cuestionamiento es del tenor siguiente, se abren comillas: “La forma en que este Comité de Radio y Televisión ordenará al Titular de la Dirección Ejecutiva y/o a los Vocales realizar las notificaciones y entrega o puesta a disposición de órdenes de transmisión y materiales de los partidos políticos a los concesionarios y permisionarios de manera particular para las campañas electorales de los Procesos Electorales Locales en el 2013”.-----

Estos son los dos cuestionamientos sustantivos que incorpora la consulta ya mencionada.-----

Debemos recordar además que el pasado 22 de abril en la Cuarta Sesión Ordinaria de este Comité se trató en Asuntos Generales de manera breve el tema referido. -----

En ese sentido, este Órgano Colegiado acordó presentar un proyecto en una próxima sesión en donde se diera respuesta puntual a cada uno de los cuestionamientos citados, cumpliendo con los requisitos de fundamentación y motivación. -----

Así pues, en esta ocasión se presenta a consideración de este Comité el proyecto de respuesta a la solicitud de mérito, no sin antes apuntar de manera clara que en términos generales la respuesta es del tenor siguiente: -----

Por lo que hace al primero de los cuestionamientos, en el documento que ustedes conocen se señala que en lo relativo a que si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos está en aptitud de ordenar incluir la transmisión de materiales en emisoras no contempladas en las solicitudes de los partidos políticos, es posible afirmar que sí está en capacidad de ello con el propósito de garantizar las prerrogativas de los partidos políticos y para cumplir con los mandatos del Comité de Radio y Televisión para salvaguardar la viabilidad y funcionamiento racional del Modelo de Comunicación Política. -----

Y por lo que respecta al segundo de los cuestionamientos, de manera muy general y sucinta, el documento señala que respecto a la emisión de las órdenes de transmisión, éstas son elaboradas a nivel estatal y se aplican a todos los partidos políticos por igual, pues sólo de esta manera el Instituto puede garantizar el acceso permanente a los medios de comunicación, por lo que no sólo es legítima, sino necesaria. -----

No obstante, cada partido político o autoridad electoral cuenta con la posibilidad de que sus mensajes sean vistos o escuchados en diferentes regiones o ciudades, atendiendo a los límites de cobertura establecidos.-----

En esta tesitura, estaría a su consideración la respuesta que se presenta en el seno de este Órgano Colegiado y que ha sido presentada por los integrantes del mismo.-----

Es cuanto, Consejero Presidente.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. Está a su consideración el punto.-----

Una moción de la representación del PRD, el licenciado Fernando Vargas.-----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Nada más preguntar al Secretario Técnico, ¿quién fue la instancia o el órgano encargado de la respuesta?-----

Dado que había un señalamiento al respecto, ¿si fue la Presidencia del Comité, la Secretaría Técnica?-----

Es una pregunta solamente.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: La consulta, entiendo que se había hecho al Comité.-----

El Comité o que la consulta en estricto sentido eran a quienes toman las decisiones en el Comité, y en este sentido estamos hablando de los Consejeros Electorales que integran el propio Comité, con el auxilio de la propia Secretaría Técnica.-----

Esa fue la manera en la que se elaboró la respuesta a la consulta mencionada.-----

Es decir, es un documento construido con el apoyo de la Secretaría Técnica, pero avalado por los integrantes del propio Comité.-----

A la hora de la votación, creo que vamos a poder manifestarnos.-----

Los tres Consejeros estuvimos involucrados en la construcción del documento. Como creo que debe de ser, porque somos quienes integramos el propio Comité.-----

Si el Consejero Baños no llega, supongo que el punto no sé, será en todo caso sostenido por quienes estamos presentes aquí. Pero esa es la respuesta puntual a la pregunta puntual. El Consejero Figueroa.-----

El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández: Gracias, Consejero Córdova. Hemos podido, en la oficina, hacer una revisión de la respuesta que ahora se nos anuncia o se pretende aprobar en el Comité de Radio y Televisión, a la consulta formulada por el Partido de la Revolución Democrática.-----

Quiero dividir mi intervención en dos partes, con el objeto de poder hablar de la respuesta de un modo general y luego, ir particularizando algunos de los párrafos, algunos de los elementos, de los argumentos que en ella aparecen e ir haciendo las precisiones que vale la pena hacer.-----

Primero, se plantea que las modalidades de transmisión de los concesionarios y permisionarios, en las que se basa la interpretación del Comité, no han sido hechas del conocimiento del Consejo General ni del propio Comité. -----

Es decir, en este documento se habla de un conjunto de prácticas, de modalidades de transmisión que debieran los partidos políticos y los que integran el Comité, también quienes integramos el Consejo General conocer, pero no conocemos porque en muchos de los casos son elementos que resultan absolutamente novedosos, como precisaré en alguno de los aspectos puntuales.-----

Segundo, el propio Reglamento de Radio y Televisión aprobado por el Consejo General, en la parte que fue modificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desprende que el modelo no fue edificado, y esto es muy importante, porque en ello se estructura toda la forma de respuesta que aquí se nos ofrece en relación a la lógica de las entidades federativas.-----

Al establecer que se deben incluir en el catálogo relativo a un Proceso Electoral Local, todas las emisoras de la entidad federativa y, en su caso, el número suficiente de concesionarios y de permisionarios de otra entidad federativa, cuya señal llegue a donde se lleve a cabo el proceso electoral respectivo para garantizar la cobertura respectiva. ¿Esto qué quiere decir? -----

Quiere decir que si esta interpretación de entidad fuese verdad o fuese suficiente, cuando hay insuficiencia pautaríamos toda otra entidad, no sólo eso quiero decir que la propaganda gubernamental que se transmita en otra entidad, tanto de Gobernador, como de Presidente de la República, debiera incluir en términos de bloqueo a toda la entidad circunvecina, no sólo a las estaciones que bañan dicha entidad. -----

Por lo tanto, está absolutamente claro que la construcción y edificación del Modelo de Comunicación Política no se basó ni se ha basado en una lógica de entidades, sino de títulos de concesión y de uso del espectro radioeléctrico, contrario a lo que se afirma en esta respuesta, como uno de los ejes que sustentarán todo, se supone, modo de funcionamiento.-----

De lo anterior vale la pena señalar que las entidades y las determinaciones que la autoridad ha desarrollado en términos de concesionarios y permisionarios, no puede desprenderse que cualquier forma de excepción se convierta en una forma de regla permanente para el funcionamiento del modelo de radio y televisión, y no puede ignorarse, bajo ninguna circunstancia, la forma en la que ha venido operando esta autoridad en un conjunto de determinaciones que ha tomado previamente. -----

En este sentido, pareciera que la respuesta que se ofrece obvia las determinaciones que se han tomado en este mismo Comité, que por cierto, no empezó ni con esta presidencia ni con la anterior presidencia, ni con las que se han sucedido.-----

Parece obviarse que hubo una orden de transmisión y una pauta en Coahuila, parece obviarse que hubo una orden y una pauta en Michoacán, parece obviarse el momento de tránsito en el que se establecieron reglas puntuales que nos llevaron a las modificaciones posteriores con afirmaciones que son insostenibles, tales como: Que es la primera vez que en una campaña se ordena a todos los medios de comunicación, a

todos los titulares de concesiones, de explotación del espectro radioeléctrico, que estén obligados a ofrecer los 48 minutos y a acompañarse de las órdenes de transmisión.----- Segundo lugar, en la vía de los hechos la DEPyPP ha omitido que los sistemas de radio y televisión de los gobiernos de los estados operan de una forma y que los partidos políticos no hayan solicitado como regla general la difusión de materiales de una forma diversa. -----

Esto no trae y esto también debiéramos tenerlo muy claro, no trae por sí mismo un derecho implícito. El hecho de que haya una forma de operación, y esto también ha sido explorado diversas veces por la Sala Superior, no trae consigo la existencia de un derecho implícito de los permisionarios, puesto que la obligación constitucional que les fue establecida a través de la reforma 2007-2008 fue clara, tampoco permite determinar la pérdida de un derecho de los partidos políticos, las autoridades electorales. -----

Menos aún, se puede ampliar dicho derecho a los concesionarios bajo el criterio de un trato equitativo, máxime que estos últimos ya se les estableció un plazo cierto, el famosísimo plazo cierto que venció el 31 de diciembre de 2012 y que hoy se vuelve con este tipo de respuestas un plazo incierto. -----

Debe reiterarse que ni los permisionarios, ni los concesionarios han presentado alguna solicitud o requerimiento formal a esta autoridad para que se valore o considere un determinado mecanismo de operación en relación a esta solicitud; diverso a lo establecido constitucionalmente para el cumplimiento de una obligación que la propia Constitución les establece. -----

En tercera instancia, si bien es cierto que la prerrogativa de acceso a radio y televisión es de los partidos políticos, el COFIPE establece que los candidatos acceden a estos medios a través de los partidos, por lo que ésta debe ser útil para la difusión de información que permita a la ciudadanía emitir un voto libre, tanto a favor de algún candidato como de un partido en la boleta. -----

Si bien a través de la diferenciación entre los tipos de emisoras, los partidos políticos están en posibilidad de diversificar sus mensajes entre algunas de éstas, ello no garantiza que los mismos se puedan dirigir a la ciudadanía que va a participar en un proceso electoral para la elección de un cargo específico puesto que el número de emisoras que de forma obligada transmitirían una misma orden de transmisión se encuentra dispersa en el territorio de la Entidad.-----

Al respecto debe señalarse que con excepción del caso de Baja California, en el que se elegirá Gobernador, en todas las Elecciones Locales que se celebrarán este año se elegirán cargos cuyo ámbito geográfico de elección es menor al estatal:-----

Ya sea el distrital, legisladores, municipales, ayuntamientos, que son fundamentalmente quienes tienen acceso a una determinada prerrogativa en términos de competencia y conocimiento. -----

Esta situación, contrario a lo que afirma la respuesta del Comité, evidentemente acarrea una afectación, tanto al derecho de información de la ciudadanía, necesario para el ejercicio de su derecho al voto, como al de los propios partidos políticos de emitir los mensajes que les corresponden para dirigirse a esa fracción de la ciudadanía. -----

Dicho esto, me parece que estos son los parámetros con los que se intenta edificar, ya veremos cómo y con qué particularidades, una respuesta que no tiene, en mi opinión, un sostenimiento, ni constitucional, ni legal, ni reglamentario. -----

Se está ofreciendo a este Comité un mecanismo que lo que intenta es justificar un modo de operación de algunas empresas de televisión, tanto privadas como gubernamentales, en su caso, con el propósito de adaptar las condiciones del derecho a las condiciones de operación.-----

Eso, en mi opinión, no debe ni puede aprobarse por parte de este Comité. Esta es la primera intervención en lo general que he querido hacer, Consejero Presidente. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Figueroa.-----

La representación del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, el licenciado Javier González. -----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:

Gracias, buenas tardes. De entrada, en una de las últimas sesiones habíamos solicitado tanto el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva como el Oficio del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas, los cuales no llegaron y hubieran sido materia para este debate. -----

La verdad es que me resulta inconcebible que... (Falla de audio de origen)-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: ... (Falla de audio de origen)... una copia de un correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dirigido a los integrantes de Comité, en donde se anexaban esos documentos. No sé si haya habido un problema. -----

Y no es del día de hoy sino de inmediatamente después de la última reunión del Comité, que fue donde hizo esa solicitud. Pero de todos modos ahora se circulará una copia del mismo correo. Gracias. -----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:

Me resulta inconcebible que este Comité diga que esta es la única forma que el IFE tiene de garantizar los derechos que tenemos los partidos para tener acceso a radio y televisión. Lo dicen en varias partes de la respuesta.-----

No entiendo en dónde quedó la resolución del Tribunal del caso Coahuila; pero no sólo ahí ya que después de eso hubo otras donde se hablaba de que cada concesión o permisionario, cada estación o canal de televisión tenían la obligación de bloquear.-----

Nunca se habló de un asunto estatal, ya ha quedado claro que hay posibilidades de hacerlo, se ha hecho en extraordinarias, entonces sí hay la posibilidad.-----

Tenía una pregunta que ya el Consejero Figueroa me contestó, porque tampoco sabía si alguien había pedido o había solicitado el que fuera una pauta estatal. El Consejero Figueroa ya lo dejó claro: No, no hay quien lo haya solicitado. -----

¿Por qué resolver un problema que no existe? ¿Por qué meternos a resolver un problema que no es tal?-----

O sea, hasta ahora ni concesionarios, ni permisionarios nos han dicho que no pueden. Saben que a partir del 1º de enero y según la respuesta ya todos bloquean, y habló particularmente de Televisa y de TV Azteca, en donde el 100 por ciento de las concesiones bloquean, ¿por qué no poder pautar? -----

Ustedes dicen: “Van a tener la posibilidad de tener los mismos spots”. Sólo que hay una diferencia, agarremos cualquier estado, Coahuila, un partido político va a tener un spot diario. -----

No da para tener un spot por cada candidato a Presidente Municipal y tendría que tener la posibilidad cada Presidente Municipal o cada candidato a Presidente Municipal de tener un spot que lo oiga ahí, en vez de darle uno podría tener 30 impactos en su municipio. -----

Después de la larga discusión que se dio previo a la Elección de 2012 donde aquí alrededor de 130 canales de televisión se les eximio de la responsabilidad que tenían de transmitir spots concretos, se les dio un plazo al 31 de diciembre. El 1º de enero tenían que bloquear, eso implica bloquear todo y tener una pauta y una orden de transmisión específica, eso no implicaba tener pautas estatales. -----

Se supone que ya todos están bloqueando, no entiendo por qué el Comité de Radio dice que no lo pueden hacer, nadie les ha dicho que no lo puedan hacer, no sé de donde los integrantes de este Comité decidieron que no se podía. -----

Entonces sí pediría que nos explicaran, ¿a solicitud de quién, o por qué este Comité no podría pautar estación por estación o canal por canal? Gracias. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias. Tiene la palabra el representante del PRD, Fernando Vargas. -----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Buenas tardes. ¿Por dónde empezar? -----

Desde luego, la primera nota es que esta consulta se llevó 13 días para poder presentarse, lo que demuestra que las aseveraciones de la Dirección Ejecutiva en el caso de las precampañas no tenía ningún sustento, se tuvo que ocupar de 13 días para poder buscarle alguna justificación, me parece que eso es lo primero que demuestra esto y también una violación al artículo 8º de la Constitución del derecho de petición. ---

No hay una respuesta oportuna, tuvimos el 25 de abril el inicio de las campañas electorales sin tener certeza sobre estas cuestiones de la consulta. -----

La respuesta que hoy se nos presenta pretende desconocer, no sólo desconocer si no sin decirlo implícitamente pretende modificar las reglas del juego que hemos venido estableciendo. -----

¿Cuáles son las reglas del juego o este principio que habla de las reglas del juego? ----

Un principio fundamental en el tema electoral que habla de la certeza, del principio de certeza de tener las normas, las reglas aplicables previamente a su aplicación. -----

Desde luego las fuimos construyendo, tuvimos un acuerdo que aprobó los mapas de cobertura. Después tuvimos un acuerdo que estableció los catálogos de estaciones de emisoras que cubrirían los Procesos Electorales Locales 2013. -----

En el cual se especifica uno a uno, cada uno de los canales de televisión y las estaciones de radio. Uno a uno. -----

Después también tuvimos modelos y pautas específicos aprobados, donde de nueva cuenta establecemos cada canal de televisión y cada estación de radio, una a una, con todas sus características y con la cobertura de las mismas. Desde luego, con estos antecedentes de los mapas de cobertura. -----

Desde luego, también tuvimos desde antes del 2012, el acuerdo por el cual se modificó el Catálogo de Elecciones 2012, Elecciones Locales y Elección Federal 2012. Se establecieron una serie de criterios sobre el tema de los bloqueos y se estableció también un plazo: Del 1º de enero de 2013, que también cambiaba y daba certeza sobre esas disposiciones. -----

Ahora con el criterio que se pretende establecer en esta oportunidad, desde luego se pretende modificar todas estas reglas establecidas previamente, que todos conocemos. Se pretende, sin decirlo, sin entrar a la modificación del mismo, de todos estos acuerdos, de todas estas reglas, se pretende modificar y establecer en esta ocasión el día de hoy, por primera vez, un criterio confuso que todavía en el proyecto de respuesta se ve que no lo tienen claro. -----

Se habla de una pauta estatal y existe una confusión sobre la relación de la pauta y de las órdenes de transmisión. -----

Queda claro que hay una confusión en el proyecto sobre estos asuntos y, por supuesto que no se define, no se satisface la consulta formulada. -----

Por otro lado, el acuerdo adolece de incongruencia, plantea cuando menos tres hipótesis de respuesta. Tres hipótesis que incluso resultan contradictorios. -----

En su primera parte, dice que así está diseñado el modelo, que hay un diseño en el Código Electoral de Pautas Estatales, que quiere transferir; no lo explican, dan a entender que sería también de órdenes de transmisión para a nivel estatal transmitir un solo material en órdenes de transmisión únicas. -----

Dice que el modelo así está construido. Digo, es la primera vez que escucho este disparate, que lo veo escrito. -----

Pero bueno, no conformes con esto, en otra parte de la respuesta sostienen que el acuerdo por el que se aprobó el Catálogo de Emisoras para la Cobertura de los Procesos Locales 2013, hacen una lectura del punto de acuerdo quinto, que desde luego no respalda lo que se afirma ahí. -----

Que habla de pautas estatales, una obviedad más de las que de pronto se producen acá. Por supuesto que son pautas estatales, por supuesto eso lo ratifica el propio acuerdo de las pautas específicas. -----

Nosotros aprobamos pautas específicas en cada una de las entidades federativas y por supuesto que son pautas estatales, y eso no tiene nada que ver con las órdenes de transmisión ni con los materiales a transmitir. -----

Por supuesto que esta lectura sesgada, este acuerdo no estableció lo que se dice ahí. Todos lo sabemos, no ha sido objeto de revisión o de discusión acá, en aquella fecha de noviembre, donde aprobamos el Catálogo. -----

Simplemente se estableció que por cada proceso electoral, dado que se hablaba del Catálogo General Nacional para tiempo ordinario y para los Procesos Electorales

Locales, era obvio que el resolutivo quinto hablara de pautas estatales cuando habla de 48 minutos y cuando habla de los Procesos Electorales Locales. -----

Contrario a lo que se sostiene ahí de hacer una diferencia de bloqueo nacional, en ningún lado se refiere esto, sino más bien se ratifica la obligación de cada una de las emisoras de transmitir los materiales que se les soliciten en la orden de transmisión. ----

Una a una, incluso recalando que con independencia de la forma de programación y con independencia del tema de los bloqueos superados por estas reglas a partir del 1º de enero de 2013. -----

Pero luego hay una tercera parte también que contradice estas dos de la respuesta a la consulta, que de pronto deja entrever ahí la necesidad de consulta a los sujetos obligados ante el establecimiento de criterios como el que se pretende establecer con la respuesta a esta consulta. -----

Y no sólo eso, se afirma que no se cuenta con la información técnica ni dictámenes de factibilidad. -----

Y entonces se pregunta uno: ¿Y entonces qué sustento tiene esta respuesta? -----

Si ustedes ven, son tres partes de una misma respuesta contradictorias que no llegan a cuajar y, desde luego, lo único que apunta es a una incertidumbre de lo que se está preguntando. -----

De cualquier forma la consulta tiene, y éste sí esperaría que sea una respuesta que se me dé aquí por parte de los Consejeros, que dicen haber elaborado este proyecto, que me dieran la respuesta. -----

Hay algunas afirmaciones interesantes en el proyecto de manera reiterada, hablan de evitar incumplimiento de los sujetos obligados. Y en esto pretende sustentar el sentido de su respuesta, cuando hablan de evitar incumplimiento de los sujetos obligados o que eventualmente se pone en riesgo el Modelo de Comunicación Política. -----

Preguntaría: ¿Qué sustenta este tipo de afirmaciones? ¿Dónde y de qué forma o qué riesgos tratan de evitar?-----

¿Dónde hay amenaza de incumplimiento de los sujetos obligados o dónde se pone en riesgo el Modelo de Comunicación Política? -----

No entiendo el sentido de estas afirmaciones. Y desde luego de estas interrogantes, surge desde luego el origen de este problema. -----

Si los Consejeros aquí que nos proponen aquí este proyecto tienen alguna información que nosotros desconozcamos de alguna amenaza, velada, cierta, por escrito, verbal de los sujetos obligados, de esa inminencia de evitar incumplimientos a los cuales se refieren, o dónde está ese riesgo de poner, dónde está esa amenaza de poner en riesgo el Modelo de Comunicación Política; no lo veo. -----

Me parecen aseveraciones graves que merecen una respuesta y merecen sustento para saber cuál es el origen de esta propuesta de modificar todas las reglas que hemos venido estableciendo desde el año 2008 y, muy recientemente, con estos acuerdos del bloqueo total a partir del 1º de enero del 2013, así como todos los instrumentos que establecen el trato individual, uno a uno de cada uno de los sujetos obligados. -----

Y en ese sentido de pauta, de catálogo, desde luego se establece la posibilidad de establecer, de solicitar la difusión de materiales de acuerdo a cada una de estas pautas

y de acuerdo a los términos de la cobertura de cada una de las emisoras que se establecen en el catálogo.-----

Por sus respuestas, gracias.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias.--

La representante del Partido Acción Nacional del Poder Legislativo, la licenciada Mariana de Lachica.-----

La C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional, Licenciada Mariana de Lachica Huerta: Gracias.-----

Voy a hacer varias preguntas, esperando que sobre la marcha de la discusión se puedan ir contestando algunas, aunque también sabiendo que otras se quedarán en el aire.-----

En cuanto a la primera, voy a volver a preguntar sobre la participación de los integrantes de este Comité en la construcción de este documento y más específicamente si es un documento de consenso entre los tres Consejeros que integran este Comité.-----

Esto lo pregunto dado que la postura del Consejero que hoy está ausente en el pasado ha sido contraria a lo que aquí se está diciendo, en este documento de respuesta.-----

Esto me interesa dado que aquí se están fijando nuevos criterios e inclusive, en algún párrafo, se da luz de que pudieran eventualmente convertirse en un lineamiento.-----

Atendiendo a la sentencia del Tribunal SUP-RAP-553/2011, creo que debe ser el Consejo General el que finalmente deba pronunciarse sobre este tema.-----

Dado que es un documento muy largo y tengo más dudas que respuestas, lo voy a dividir:-----

Sobre la primera parte de la respuesta, en donde se dice, cito: “Es posible afirmar que sí está en aptitud la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el propósito de garantizar la prerrogativa de los partidos políticos y para cumplir con mandatos del Comité de Radio y Televisión y salvaguardar la viabilidad y funcionamiento racional del Modelo de Comunicación Política, tal como se ha demostrado en los casos anteriormente enunciados”, creo que modificar una orden de transmisión para que un spot sea visto y escuchado en lugares donde el partido no lo solicitó porque no lo desea y las razones sólo competen al mismo, eso sí es vulnerar las prerrogativas del partido y violar este modelo.-----

Asimismo, sobre el enunciado que ya comentó mi compañero representante del PRD, con ello se salvaguarda ese derecho, evitando el incumplimiento que pudiera generarse por los sujetos obligados.-----

¿Cuál incumplimiento? ¿El que la autoridad está adivinando que va a suceder en función de qué?-----

Sobre la segunda parte de la respuesta, la consulta de cómo se emitirán las órdenes de transmisión, se cita el Acuerdo CG763/2012, se citan los Acuerdos de Radio y Televisión 32 y 33/2012.-----

No se cita el Acuerdo 31/2012 en su considerando décimo, donde se estipula muy claramente que en ningún caso la presentación de observaciones o solicitudes de ajuste referidas en el considerando anterior tendrá efectos suspensivos respecto a la

obligación de los concesionarios y permisionarios a difundir, de manera individual, las pautas específicas que le serán notificadas en función del mapa de cobertura validado a través del presente acuerdo.-----

Tampoco se cita el Acuerdo del Consejo General 117/2012, en donde en el resolutivo quinto dice: “La obligación del bloqueo total por parte de la 129 emisoras restantes que no será exigible sino hasta el 1º de enero de 2013, momento a partir del cual su incumplimiento podrá ser objeto de sanción”, bloqueo total.-----

En ninguno de estos acuerdos, ni del Consejo General, ni del Comité de Radio y Televisión encuentro la palabra “tendrán que hacer bloqueos a nivel nacional o de su señal nacional”, y esto dejando en duda los pautados de las entidades federativas.-----

Sin embargo, aquí se hace una interpretación una vez más del resolutivo quinto de este tan mencionado Acuerdo 32 y se interpreta que los bloqueos tendrán que ser de acuerdo a la señal nacional, como no sé en qué lugar, porque he leído al derecho y al revés todos los acuerdos aludidos en este documento y los que no han sido aludidos también y no encuentro absolutamente nada que haga referencia a un bloqueo nacional.-----

Sobre otro párrafo en el documento que dice: “De 2008 a 2012 el Modelo de Comunicación Política ha sido instrumentado y probado con éxito en 70 elecciones, con posibilidades permanentes de acceso a la radio y televisión, a través del Modelo de Comunicación Política”.-----

Esto tampoco es del todo cierto, no podemos olvidar que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se exentó a 129 emisoras de operar los bloqueos respectivos para transmitir el pautado correspondiente a los procesos locales concurrentes.-----

Sobre el catálogo de emisoras que participan en la cobertura del periodo ordinario o en los procesos electorales 2013. Dice el *bullet* tercero:-----

“Asimismo, a diferencia de otros procesos comiciales locales el número de emisoras de concesionarios privados de televisión que bloquean su señal es total”.-----

Esto tampoco es cierto, lo que está sucediendo aquí es que teníamos para el proceso anterior 129 emisoras exentas de sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y ahora estamos exentando absolutamente todas las emisoras, incluyendo a las que antes ya hacían este proceso de bloqueo.-----

Después habla de las concesionarias del grupo Televisa y del grupo Televisión Azteca. Creo que lo que correctamente debe decir, en todo caso, este cuadro es: “Las concesionarias repetidoras”, puesto que aquí no están la totalidad de las concesionarias de los dos grupos.-----

Y luego, vamos bajando todavía más, las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Órgano Colegiado atienden a las siguientes circunstancias.-----

La circunstancia número cinco dice: “Estación de radio y/o canal de televisión que incluya un conjunto de emisoras que transmiten o repiten una misma señal al interior de un estado, como lo establece el catálogo de emisoras, son pautados por entidad federativa”.-----

Este definitivamente es el fondo de este documento, es la emisión de un criterio nuevo en donde se está exentando, como decía anteriormente, absolutamente todas las emisoras de su obligación de cumplir con este modelo. -----

Dice también que “sin que de ello se siga necesariamente que la asignación pueda hacerse de manera diferenciada, por emisor, porque aquí ya estamos interpretando, atendiendo a la lógica del legislador”. -----

Que porque en el artículo 61 del COFIPE dice que “los partidos emitirán sus pautados en cada entidad federativa”. -----

Creo que si vamos a atender la lógica del legislador, en todo caso podemos ir un poco más arriba, a la Constitución, que en su artículo 41 en la Base III habla de las obligaciones de las emisoras de radio y televisión, especificando que “cada una de ellas deberá cumplir con estas obligaciones en lo individual”. En ningún momento las agrupa ni las diferencia por ningún motivo. -----

Y luego, en una de las grandes contradicciones del documento, dice que “dichas prerrogativas consisten en un acceso permanente a los medios de comunicación, el cual según los criterios del Tribunal se hace por emisora, sin importar su forma de operación. -----

No queda claro en ningún momento del documento, a qué lógica de qué legislador, a qué documento normativo estamos apelando para hacer estas interpretaciones. A lo largo de todo el documento se contradice. -----

Hasta aquí mi primera participación, porque lo que sigue ya son cada vez cuestiones mucho más específicas dentro de este documento. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias. El Consejero Benito Nacif. -----

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Córdoba. Empezaría diciendo que todos los Consejeros integrantes de esta Comisión, tuvieron la misma oportunidad de participar en la construcción de esta respuesta. -----

Luego, esta respuesta también se trae a una sesión a la que fueron convocados todos los Consejeros integrantes de la Comisión y los Consejeros que no son integrantes de la Comisión, y que también tienen derecho a participar con voz en esta sesión. -----

Y ejerciendo ese derecho, tengo aquí a mi derecha, extrañamente ubicado, al Consejero Figueroa, cuya presencia celebro porque siempre introduce un elemento de debate interesante en esta sesión y estos temas suelen atrapar su imaginación. -----

Ahora, para saber si el Consejero Baños comparte la opinión que aquí se presenta, creo que habría que preguntárselo a él. Él debería manifestar su opinión porque es un derecho personalísimo el de opinar y el de votar, no puede transferirse a ningún otro integrante de este Comité. -----

Creo que esa aclaración es pertinente. -----

Comparto esta respuesta que ya explicó el Consejero Córdoba, Presidente de este Comité, la forma en que fue elaborado apoyándonos técnicamente en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. -----

Un aspecto en el que insistí fue documentar las prácticas administrativas para dejarlas en esta respuesta, de la forma más clara a los integrantes del Comité y a todo público interesado. -----

La primera parte de la respuesta tiene que ver con las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de, en efecto, modificar órdenes de transmisión solicitadas por los partidos políticos cuando está en riesgo el ejercicio de sus prerrogativas de acceso a tiempos en radio y televisión, y esto tiene fundamento en el artículo 129, numeral 1, inciso c) del COFIPE. -----

Es más, déjenme decirles que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas lo hace cuando ciertas condiciones se cumplen y puede, por ejemplo, escoger entre los materiales pautados por los partidos políticos cuando se incumplen requisitos técnicos para que se ejecuten las órdenes de transmisión. -----

Hay que aclarar, las órdenes de transmisión se hacen a solicitud de los partidos políticos, pero las emite la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. -----

Cuando se incumplen ciertos requisitos técnicos, que impiden la ejecución de la orden de transmisión tal como fue solicitada por el partido político y se ha agotado el tiempo para que el partido político presente un material sustituto, la Dirección Ejecutiva tiene que vigilar que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas. -----

Lo mismo ocurre, por ejemplo, cuando la Comisión de Quejas y Denuncias ordena suspender la transmisión de un promocional como parte de una medida cautelar y el partido no presenta en tiempo y forma el material sustituto, de acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento de Quejas; en ese caso también la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas escoge entre los materiales que tiene el partido para que el partido ejerza sus prerrogativas. -----

Y creo que en el caso particular que dio inicio a esta discusión, la orden de transmisión solicitada por el partido político no podía ejecutarse en los términos planteados, además se había ejecutado el tiempo para que el partido político la reformulara. -----

Por lo que, para garantizar el ejercicio de sus prerrogativas de acceso a tiempos en radio y televisión, la DEPyPP hizo los ajustes técnicamente y jurídicamente pertinentes para hacer viable su ejecución. -----

Esa es la primera parte de la respuesta, es una autoridad que la Dirección Ejecutiva debe tener en estos casos límites bajo condiciones muy claramente específicas. -----

Respecto al asunto de fondo, desde luego también, y ustedes conocen mi punto de vista, comparto la respuesta que aquí se presenta. -----

Y creo que un punto de partida importante son los alcances de las obligaciones de permisionarios y concesionarios. De acuerdo con un número importante de sentencias que se han mencionado y precedentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha interpretado que las obligaciones que se desprenden del artículo 41 de la Constitución para concesionarios y permisionarios son esencialmente dos. -----

En primer lugar, transmitir en los tiempos oficiales o tiempos de Estado los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales. Esa es una primera obligación. -----

Y la segunda que creo que se fue definiendo de manera ya más precisa a partir de las resoluciones de Coahuila, pero particularmente cuando la Sala Superior se pronunció sobre nuestro nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral es que al momento de transmitir los promocionales en los tiempos oficiales, todos los concesionarios y permisionarios deben apegarse a la pauta específica de cada entidad federativa donde tengan residencia -----

O cuando la autoridad determine insuficiencia y así lo ordene, por lo tanto, tendrán que transmitir la pauta específica de la autoridad vecina donde se haya declarado la insuficiencia y la autoridad, es decir, este Comité y luego el Consejo General, haya determinado que esa señal es necesaria para resolver esa insuficiencia. -----

También es muy importante aclarar que la Sala Superior ha determinado que independientemente de si las emisoras retransmiten una señal nacional o sólo transmiten una señal que se origine en la propia entidad de residencia, todas de manera individual deben contar, así lo ha puesto el Tribunal, con los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios para cumplir con estas dos obligaciones que he mencionado: La de los tiempos y la de las pautas específicas de cada entidad. -----

Con fundamento en estos criterios jurisdiccionales, el Consejo General ordenó, me parece que a 149 emisoras de televisión que operaban como retransmisoras de señales nacionales, desarrollar la capacidad para ejecutar las pautas específicas correspondientes a las entidades federativas a las que pertenecen y puso un plazo: A más tardar el 1º de enero de este año debían contar ya con esa capacidad. -----

Ahora bien, de acuerdo con los informes que se han traído a este propio Comité y que cada uno de los que nos sentamos aquí regularmente los conocemos, sabemos que todas estas emisoras, quizá algunas se tardaron un poco más pero estamos hablando de una cuestión de diez, ya tienen actualmente las condiciones para transmitir las pautas específicas de su entidad y cumplen con las obligaciones constitucionales, tal como las definió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Es decir, han desaparecido las excepciones respecto a la segunda obligación que se fundaba en no contar con esa capacidad técnica para transmitir la pauta específica y que hace tres años, en esta misma parte del ciclo electoral, significaba que había un grupo relativamente grande o considerable de emisoras que en lugar de transmitir los 48 minutos que correspondían, por su lugar de residencia y por formar parte de los catálogos de las entidades en donde había Procesos Electorales Locales, sólo transmitían en aquél entonces los tiempos ordinarios. Es decir, el 12 por ciento. -----

Una de las razones principales por las que la Sala Superior ordena que se transmitan las pautas específicas es precisamente para cumplir con la obligación de los 48 minutos, no solamente con el 12 por ciento que corresponde en tiempos ordinarios cuando hay Procesos Electorales Locales. -----

Este informe, esta respuesta que plantea el Comité muestra y deja en claro que como resultado de este criterio establecido por el Tribunal, por el esquema de implementación adoptado por el Consejo General y el desarrollo de esa capacidad por parte de las empresas concesionarias de televisión, en este proceso electoral, en todas las

entidades en que hay elecciones, el número de emisoras que transmiten la pauta local se ha incrementado sustancialmente. -----

Creo que ese es un avance y no un retroceso en el modelo.-----

El modelo ahora en el tema que le preocupa al Consejero Figueroa de información a los ciudadanos, este avance en el modelo implica más información relevante para la elección local que se transmite en las pautas específicas y no solamente los tiempos ordinarios donde se transmiten spots genéricos, sino tenemos ahora a todas las emisoras involucradas en las campañas locales ya sin ninguna excepción. -----

Ahora vayamos al tema materia de la controversia, contar con la capacidad de transmitir la pauta específica de la entidad no significa que permisionarios y concesionarios puedan en todos los casos ejecutar órdenes de transmisión diferenciadas por emisora. Ese es el tema realmente que está sobre la mesa. -----

Como todos aquí sabemos, las órdenes de transmisión instruyen la difusión de promocionales o materiales específicos durante un periodo determinado en los tiempos de cada partido o autoridad electoral, tiempos con los que cuentan de acuerdo con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión, ordenada por el IFE. Y como dije hace un momento, esas OTs las emite la DEPyPP a solicitud de los partidos políticos y también de las autoridades electorales. -----

Aquí vamos al tema de “esto es un criterio nuevo”, desde mi punto de vista no lo es, por el contrario, lo que estamos haciendo en esta respuesta es aclarando el origen de esta práctica administrativa, de esta modalidad de cumplimiento de las obligaciones cuyo origen se puede rastrear y documentar claramente en diversos oficios, documentos, etcétera, aprobados por la Dirección Ejecutiva, por el Comité de Radio y Televisión y por el Consejo General. -----

Esta práctica que ha existido en el caso, al menos puedo mencionar cuatro casos en los cuales esta práctica que llamo aquí la transmisión, la ejecución en cadena de órdenes de transmisión dentro de una misma entidad la hacen los sistemas estatales de radio y televisión, tanto en radio, como en televisión; y en los catálogos de emisoras que cubren los procesos electorales tanto locales, como federales se les ha dado el trato a esas emisoras tanto de radio y televisión, insisto, como si fueran una sola para la ejecución de órdenes de transmisión. -----

Ahí están muchos catálogos que ha aprobado este Comité, ahí está la práctica implícita en lo que se ha venido aprobando aquí de manera regular para el caso de los sistemas estatales de radio y televisión. -----

La tenemos también en el caso de los combos. En el caso de los combos de AM, FM las órdenes de transmisión se ejecutan en cadena, encadenadas o agrupadas para AM y FM, a pesar de que son concesiones diferentes. -----

Actualmente lo tenemos también en el régimen de transición de señales análogas a señales digitales cuando se transmiten las dos señales no se diferencian las órdenes de transmisión entre unas y otras; y los tenemos también, se han ejecutado así de forma regular en el caso de las concesionarias de televisión. -----

Ciertamente, ahí sí en los catálogos han aparecido a diferencia de los sistemas estatales donde aparece como si fuera un solo canal y una sola estación, aquí sí

aparecen desglosadas todas las concesiones, en los catálogos, pero en la práctica se han ejecutado las órdenes de transmisión como si fueran una sola señal estatal. -----

Ahora, ¿en qué documentos está expresada esta práctica administrativa? ¿Dónde podemos rastrearlas?-----

Lo he mencionado: En los catálogos, en los oficios de órdenes de transmisión. Ahí lo podemos encontrar desde, al menos el 2010. -----

Preguntaban hace un momento, ¿cuál es la razón de ser de esta práctica? ¿Por qué se dice que esta práctica facilita o es una modalidad para cumplir con las obligaciones, que ofrece certeza y garantía en el acceso a las prerrogativas? -----

Es, desde mi punto de vista, y eso es algo que comparto con la respuesta, es una de las medidas que se han adoptado a lo largo del tiempo; esta es la primera vez que son objeto de una discusión y que obliga a articular la política que se fue siguiendo con el paso del tiempo y que fue sentando precedentes de carácter administrativo. -----

Es una política dirigida a garantizar o que busca garantizar el acceso adecuado y permanente de los partidos políticos a sus prerrogativas de radio y televisión. -----

Desde mi punto de vista, se trata de una modalidad razonable, que simplifica la operación del modelo de acceso a tiempos oficiales de radio y televisión. -----

¿Por qué digo esto? Primero, porque reduce el número de puntos a los que el IFE debe notificar: Catálogos, pautas, OTs y entregar materiales. Se le entrega solamente a un sistema estatal de radio y televisión, se entrega en un solo punto a las concesionarias de televisión; y eso es algo que beneficia o que ayuda a la gestión del Sistema de Administración de Tiempos de Estado. -----

En segundo lugar, tiene también un efecto moderador en el número de versiones que el IFE debe procesar y distribuir a concesionarios y permisionarios. -----

Y en tercer lugar mencionaría, simplifica el trabajo de verificación y monitoreo, particularmente la confirmación manual que se hace de la ejecución de las pautas aprobadas por el IFE. -----

Modificar esta práctica administrativa, desde mi punto de vista tendría el efecto de aumentar la complejidad en la operación del Sistema de Administración de Tiempos del Estado, y un impacto también en las cargas de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.-----

Sí, porque no se puede simple y sencillamente modificar la práctica para uno solo de los sujetos regulados, permisionarios o concesionarios. Si se va a modificar la práctica, si se va, como aquí se está cuestionando, tendría que hacerse para todos. -----

Y tendríamos que ordenar a los sistemas estatales que desarrollen, aquellos que no tienen, la capacidad de ejecutar órdenes de transmisión por emisora. -----

Y hacerlo repentinamente, sin un estudio del impacto operativo, desde mi punto de vista generaría incertidumbre y un problema de certeza. -----

Por otro lado, desde mi punto de vista cambiaría el régimen de obligaciones al que han estado sujetos, un grupo considerable de concesionarias y permisionarios de radio y televisión; sin que tengamos la certeza de que están en condiciones de cumplir con este nuevo régimen de obligaciones que se deriva de las prácticas administrativas.-----

Por eso, creo que esta práctica administrativa debemos sostenerla, si acaso y si es necesario, quizá ordenar estudios, analizar el problema a fondo, ponderar costo-beneficio, de modificar esta práctica administrativa. -----

Pero me parece que hacerlo en este momento ya habiendo iniciado los procesos electorales, ya habiendo iniciado las precampañas, creo que introduciría un elemento de incertidumbre y de falta de certeza que, desde mi punto de vista, debemos evitar y por eso debemos sostener esta práctica administrativa en estos momentos. Gracias, Consejero Córdoba. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Consejero Nacif, la representación del Poder Legislativo del PRD desea hacer una moción. ¿La acepta? -----

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Claro que sí, con mucho gusto. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Por favor, Javier. -----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez: Gracias, Consejeros. En realidad son tres preguntas muy rápidas. -----

La primera. La disposición legal no sólo habla de transmitir 48 minutos, habla también de pautar específicamente lo que el IFE le ordena, que es distinto, y eso es por cada concesión y por cada permisión.-----

¿Estaría usted de acuerdo en eso o no? -----

Dos. Me surge una duda. -----

¿En una elección extraordinaria o a lo mejor no extraordinaria en un municipio donde sólo se ve y se escucha un canal de televisión o unas estaciones de radio que están en otro estado, en un estado vecino, eso va a implicar que ese estado vecino va a tener que pautar en todas sus estaciones de radio, en todos sus canales de televisión, la pauta para ese municipio? -----

Digo, porque así está planteado. -----

Y tres. Dígame, Consejero Nacif, porque lo dice con mucha vehemencia, ¿quién le ha dicho al IFE que no puede tener una pauta específica, o sea, que no puede pautar por cada canal o por cada estación de radio?-----

¿Quién le ha informado al IFE que no lo puede hacer? Gracias.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: El Consejero Nacif, faltaba más. -----

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: ¿Puedo responder? Gracias.-----

Respecto al primer punto. Pautas específicas, eso es lo que se deriva de las resoluciones del Tribunal, la obligación de transmitir las pautas específicas de la entidad y lo he dejado me parece claro en mi exposición; que esa obligación ya se cumple.-----

Lo sabemos porque nos llegan aquí los informes de forma regular y están ejecutando esas pautas específicas en un porcentaje igual o en algunos casos superior, al

promedio que hemos tenido en los canales que desde hace tiempo tenían la capacidad de bloqueo. Entonces, creo que en se punto no tenemos ninguna diferencia. -----

Aclaré que las pautas son distintas a las órdenes de transmisión.-----

Segundo. En una elección extraordinaria que deberían tomar la señal de otro estado, hemos tenido ese caso nada más en radio, entiendo hasta ahora, y no se ha presentado; cuando se presente tendremos que ver la forma razonable, proporcional de resolver ese problema, cuidando siempre que ustedes los partidos políticos tengan acceso pleno a sus prerrogativas.-----

¿Que quién ha dicho que ellos no pueden ejecutar las órdenes de transmisión? Bueno, no se ha consultado a nadie, pero tenemos una práctica administrativa y esa práctica, tal como se ha establecido, el IFE está respetando ese precedente de carácter administrativo, ¿por qué? Porque nos importa la certeza.-----

Porque al modificar el régimen de obligaciones debemos tener la seguridad de que tienen capacidad de cumplir. No podemos hacerlo simplemente a ciegas, esa es la razón principal. -----

Gracias, Consejero Córdoba.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Nacif.-----

Estoy anotado en el orden de intervenciones. -----

Lo primero que quiero señalar tiene que ver con la construcción del documento, lo que ha sido motivo de preocupación de algunas representaciones.-----

Por supuesto, como ya anticipaba el Consejero Nacif, creo que no se trata de pretender ni mucho menos interpretar cuál habría sido el sentido del voto del Consejero Baños si hubiera estado en esta sesión. -----

De hecho las respuestas suelen plantearse en forma de proyectos de acuerdo, como es el caso, precisamente para que puedan ser sometidas a la consideración del Comité y que eventualmente constituyan respuestas que, también eventualmente, puedan ser impugnadas en cuanto a actos de autoridad, si fuera el caso. -----

Así es que no sé cómo habría votado el Consejero Baños si hubiera podido estar aquí, pero lo que sí puedo comentar es que en la construcción del documento no se excluyó al Consejero Baños e incluso la versión final del mismo fue sometida a una consulta para atender las observaciones de todos los integrantes del Comité.-----

Hasta donde tengo entendido, no hubo una observación en lo específico en ese sentido con el Consejero Baños, ni una negativa respecto de los contenidos del acuerdo, aunque no me atrevería a decir si ésta es sostenida o no.-----

Es decir, si la pregunta específica es “¿qué opina el Consejero Baños del documento?”, la verdad es que habría que esperar a preguntárselo a él directamente. -----

Si la pregunta es si el Consejero Baños estuvo al tanto de los contenidos del documento, la respuesta es “Sí” y como todos los Consejeros integrantes del Comité, por supuesto que tuvo la posibilidad no solamente de ser escuchado en sus preocupaciones respecto del documento sino de presentar, en su caso, observaciones específicas al mismo. -----

Lo segundo tiene que ver, como aquí lo han llamado, con consideraciones de tipo general. -----

Lo he expresado en otras ocasiones y sin afán de pretender convencimiento absoluto, faltaba más, yo estoy convencido del punto. -----

Respecto al modelo de comunicación político-electoral, aquí me siento un poco como el alumno intentando dar lecciones a quienes han participado en la construcción del modelo y es que ustedes conocen la operación del modelo desde sus orígenes y creo que pocos como ustedes conocen las particularidades de operación del modelo y me atrevería a decir que hasta las complejidades y complicaciones de una historia que nos ha permitido llegar hasta donde estamos. -----

El modelo de comunicación político-electoral en México se ha construido a partir de aproximaciones sucesivas. Esto es así porque tal vez, permítanme esta reflexión general, en el curso de la construcción, enclave constitucional de la operación de las concesiones de radio y televisión, tal vez invertimos la ruta deseable. -----

Tal vez primero debió haber ocurrido un repensamiento en general del Sistema de Radio y Televisión como opera en el país, de las vórtices constitucionales que lo rigen y de la operación en lo específico en términos normativos, para después, a la luz de esas primeras consideraciones y reglamentaciones generales de la operación de la radio y la televisión, introducir en lo específico el modelo de radio y televisión para fines político-electorales. -----

Para bien o para mal, estoy convencido que para bien pero he ahí la complejidad de instrumentar el modelo; de ahí el que el modelo haya sido el producto de construcciones a partir de aproximaciones sucesivas, el escenario ideal habría sido otro. -----

El escenario ideal habría sido tener una Ley de Radio y Televisión en la que se estableciera, con mucha mayor precisión obligaciones que, por cierto, no están contenidas todavía en la Ley de Radio y Televisión, que sí están establecidas en la Constitución, pero en el artículo 41 y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, más aun, hasta en el Reglamento de Radio y Televisión que ha emitido esta autoridad. -----

El Instituto Federal Electoral y el modelo de comunicación político-electoral constituyeron la punta de lanza a partir de la cual se inició el proceso de transformación en clave democrática del modelo en general de radio y televisión en el país. Y un órgano que estaba pensado originalmente para hacer otras cosas, como el Instituto Federal Electoral, fue el órgano del Estado a partir del cual se inició este proceso. -----

Hoy estamos, entiendo que venturosamente ya ha acabado el tramo legislativo, del Legislativo Federal, en el proceso de cambio constitucional para dar paso a las opiniones de las legislaturas locales de una reforma, una profunda reforma en materia de telecomunicaciones, cinco años después de los cambios en materia electoral. -----

Por eso precisamente construir e instrumentar este modelo ha resultado tan complejo, por no hablar de los intereses que se afectaron específicamente con este modelo y que suscitaron reacciones en ocasiones hasta furibundas de los titulares de las concesiones respecto del órgano electoral que en muchas ocasiones, y esto lo he dicho antes y lo

digo aquí no en tono de reclamo, sino en un tono de observación neutral del punto, no contó necesariamente con el respaldo unánime de todas las fuerzas políticas.-----
Pero eso es parte de la historia con la que se ha construido el modelo, insisto, de la cual no voy a venir a contársela a quienes han sido los protagonistas.-----
Sí, el modelo se construyó a partir de aproximaciones sucesivas. Supongo que no convencerá a todos, pero esto es parte de la historia que creo que difícilmente puede refutarse si se ha conocido a pie de juntillas. -----
Y sí, estoy convencido, por supuesto, estoy convencido y no pretendo un afán de convencimiento generalizado que 2013 implica, sí, una nueva frontera en la instrumentación de este modelo que ha sido gradual y paulatina. -----
Esta es la primera vez en los cinco años de historia del modelo en el que todos los partidos políticos y las autoridades electorales gozarán en todas las entidades en donde se realizan elecciones locales 48 minutos diarios.-----
Es más, gracias a una serie de determinaciones que forman parte de esta historia de aproximaciones sucesivas, si en el calendario electoral hoy se realizaran 32 elecciones locales sería la primera vez en la historia del modelo en el que en cada una de esas entidades, digo, a ver, alguien me va a decir “falso”, bueno, entendamos una cosa: los mapas de cobertura no coinciden con los mapas electorales, desafortunadamente si se quiere, pero así es. Pero en todo caso vuelvo al punto. -----
Esta sería la primera ocasión atendiendo a esta realidad técnica que no coincide con una realidad político-electoral al 100 por ciento en la que en las 32 entidades los partidos políticos y las autoridades tendrían capacidad para gozar con 48 minutos. Creo, respetando opiniones en contrario, que afirmar lo contrario sería falso. -----
El acuerdo que se tomó el año pasado a propósito de la obligación, aquí se hizo de la exención, yo lo planteo al revés, de la obligación de bloquear de cara a las campañas electorales del año pasado en prácticamente todas, en una cobertura de cerca del 96 por ciento de los ciudadanos llamados a las urnas, de poder contar o poder ver transmisiones locales diferentes de la transmisión nacional ahí en donde había elecciones, por cierto, un acuerdo que fue impugnado, como ustedes saben; por cierto, un acuerdo que fue validado por el Tribunal Electoral, es precisamente lo que sirvió de pauta para poder llegar hoy a donde estamos. -----
Si ese acuerdo no hubiera puesto una fecha fatal para que se pudieran realizar bloqueos, que hoy ocurren y que permiten que hoy, en cada entidad en donde hay elecciones locales, ahora y en adelante cada partido y las autoridades gocen de esos 48 minutos, estaríamos en un escenario en el que muy probablemente habría emisoras locales, que estarían transmitiendo los minutos de la pauta ordinaria federal y no de la pauta electoral a nivel estatal. -----
El gran dilema que nos encontramos con la consulta que ha hecho la representación del Partido de la Revolución Democrática, es hasta dónde vamos a llevar el modelo, hasta qué alcances de diferenciación de versiones vamos a llegar. -----
Y las respuestas que entiendo, han antecedido a esta consulta que se hicieron por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y que inspiran el sentido mismo de la respuesta, es atender, como ya ha sido mencionado aquí, a la

práctica, a la praxis con la cual de manera general, reiterada, constante los principales usuarios del modelo, aquellos que disfrutaban de las prerrogativas; es decir, en primera instancia durante los tiempos de campañas, los partidos políticos, han venido ejerciendo dicha prerrogativa. -----

Y los voluminosos anexos que acompañan la respuesta, nos dan cuenta de que los partidos políticos han optado esencialmente, de manera generalizada, de manera recurrente, de manera no digo total, pero sí la regla del uso de la praxis con la cual los partidos políticos han utilizado dichas prerrogativas, ha sido, en el mejor de los casos, pautando, poniendo pues órdenes de transmisiones, solicitando órdenes de transmisiones a nivel estatal. -----

Y es de allí de donde la autoridad facultada para emitir las órdenes de transmisiones, ha venido construyendo esto que el documento y el Consejero Nacif, creo, atinadamente, han denominado “prácticas administrativas”.-----

El Consejero Figueroa señalaba que no se puede partir de la excepcionalidad para construir la regla. Creo que es exactamente lo que ocurre, al revés, con esta respuesta: Se parte de lo que ha sido la regla, en el entendido que la excepcionalidad, las excepciones deben ser tratadas como eso, como es el caso de Michoacán, por él mencionado.-----

Se trataba de una elección extraordinaria, que se presentó en un caso de excepcionalidad. -----

Entiendo que la consulta se planteaba en cómo debemos entender que interpreta este Comité la posibilidad de diferenciar las versiones en las órdenes de transmisión y hasta dónde esa diferenciación puede ocurrir. -----

Atendiendo a lo que ha sido, pues, esa práctica recurrente, que ha generado una práctica por parte de los partidos, una praxis por parte de los partidos; y que ha generado una práctica administrativa, la respuesta es la que se presenta. -----

¿Hasta dónde? -----

Creo que nos estamos enfrentando en buena medida, al gran dilema que en esta serie de aproximaciones sucesivas ha tenido que enfrentar permanentemente esta autoridad, y se trata de la información.-----

Tenemos plena certeza, como alguien afirmaba en las sesiones pasadas, que todos los concesionarios y permisionarios del país pueden realizar la transmisión de versiones diferenciadas por permiso y por concesión, me temo que no tenemos esa información. Y es algo que muy atinadamente colocaba sobre la mesa el Consejero Figueroa en la sesión previa en donde se tocó este punto de este Comité. -----

Porque la práctica nos enseña y está dado cuenta en la respuesta, de que si hablamos de permisionarios y concesionarios, que de acuerdo con el Tribunal Electoral, como atinadamente señalaba el Consejero Nacif, tienen las mismas obligaciones. -----

Y vamos al caso, me parece muy ilustrativo cuadro planteado en la página 13 de la respuesta, en donde se habla de los sistemas de radio y televisión de gobiernos estatales, públicos estatales, me temo que lo que ha ocurrido, y de ahí por cierto como se señalaba cuando se aprobó el catálogo para la elección de Sonora, que está

sub júdice, pero que mañana tendremos, entiendo, de acuerdo con el listado de los asuntos de la sesión del Tribunal, luz sobre el asunto.-----

Que los sistemas de radio y televisión estatales públicos no tienen esa capacidad, porque me temo que, como lo enseña la experiencia, la práctica, los distintos permisos, estos 58 permisos por ejemplo que integran el Sistema de Televisión Pública de Sonora son simple y sencillamente permisos que permiten extender el alcance de una única señal.-----

Pero voy al punto. ¿Tenemos certeza que lo pueden hacer? No.-----

Por eso creo que va a ser pertinente en esta lógica de aproximaciones sucesivas continuar con el estudio, el análisis, el diagnóstico de las capacidades de los sujetos obligados, por un lado; y por otro lado, de las que no es menor, y aquí voy al punto de cuáles pueden ser los riesgos de las autoridades.-----

Entiendo que haya una lógica, como se dejaba entrever en la participación del representante del Partido de la Revolución Democrática, si había habido presiones o qué sé yo. No.-----

Los riesgos al modelo de comunicación pueden venir de muchos lados, me temo; y uno de ellos, el primero que tiene que procurar la autoridad electoral es la adecuada administración del sistema porque de ello depende el efectivo disfrute de las prerrogativas que constitucionalmente tienen los partidos políticos.-----

Así que parte de estos análisis tendrá que ver o plantear con mucha seriedad el impacto que puede tener la administración de un sistema llevado a una diferenciación de versiones, no a nivel estatal, sino a nivel de todas las concesiones y permisos de radio y televisión.-----

Porque no es lo mismo administrar el número de versiones que se han administrado hasta ahora, por cierto, es muy probable que este año tengamos el número de versiones más alto de promocionales que se han administrado desde que el modelo entró en operación.-----

Qué significaría la posibilidad de administrar 2 mil 335 versiones simultáneamente en cada vez que se plantea o que se emite una orden de transmisión.-----

¿Qué implicaciones tiene eso?-----

No me preocupo porque no es problema de la autoridad electoral, salvo cuando lleguemos a la fiscalización de los gastos de campaña federales.-----

¿Qué impacto tiene eso para los partidos políticos en términos de producir esa cantidad eventual de spots?-----

Pero sí me preocupo de la capacidad de la autoridad electoral de administrar esto, porque la peor irresponsabilidad que podría cometer la autoridad electoral, y eso sí me preocupo, es precisamente la incapacidad de administrar un modelo.-----

Y hoy no estoy cierto que tengamos información suficiente para decir si seremos capaces de administrarlo a ese nivel o no.-----

Por eso creo que es pertinente la realización, como se ha venido haciendo por cierto a lo largo de este proceso de aproximaciones sucesivas, de generar este tipo de información.-----

Entiendo que las mociones se plantean al final, ya tomamos nota de las dos mociones que se han planteado a mi intervención. -----

El modelo, y la respuesta da cuenta de ello, sí tiene gran parte de dosis de componentes estatales y decir que no es falsear también la realidad porque, hasta donde yo entiendo, la determinación de las pautas que corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos a nivel estatal en aquellas entidades en donde se realizan elecciones, se hace a partir de la votación; es decir, en el 70 por ciento que se distribuye de manera proporcional las preferencias electorales que tienen los partidos políticos en la última elección de diputados en la entidad de que se trate. -----

Entiendo también que el modelo establece la prohibición de la propaganda gubernamental en aquellas entidades en donde se realizan elecciones. -----

Asimismo, entiendo que las prerrogativas constitucionales de acceso a la radio y la televisión son para los partidos políticos, no para los candidatos a nivel municipal, distrital o estatal de que se trate. -----

Es más, un partido político, pero eso es parte de sus estrategias, puede decidir que no aparezca ninguno de sus candidatos en el ejercicio de sus prerrogativas. -----

Yo sé que en el ejercicio de la libre determinación de dichas prerrogativas, en una elección podrían transmitir todos los spots, todas las versiones, promocionando a un solo candidato, sin que ello implique una violación legal.-----

Los Institutos Estatales Electorales transmiten sus versiones a nivel estatal y vuelvo al punto: El modelo no distingue entre permisionarios, concesionarios y buena parte de los concesionarios operan sus sistemas, hasta donde tenemos entendido, a nivel estatal. --

Tal vez es por eso que en las solicitudes de transmisión, y cito el caso de Sonora, en alguno de los permisos del Sistema Estatal de Televisión se pedía la inserción en la emisión que sale de Hermosillo y no del distrito en donde se realizan elecciones extraordinarias. Hay que tomar nota de eso.-----

Finalmente, decía la representación del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional que existe una obligación individual, y citaba ahí el Acuerdo 31, de transmitir pauta. ----

Sí, en efecto, porque las concesiones implican obligaciones para cada una de las concesiones o de los permisos que conceda el Estado Mexicano. -----

De hecho cuando se sanciona a alguna concesionaria o permisionario se le sanciona a título individual pues las responsabilidades son individuales. La obligación de transmitir las pautas es a título individual. -----

Pero entiendo que el problema que estamos teniendo aquí no es en aquellas concesiones o permisos que operan de manera individual sino de aquellas concesiones y permisos que retransmiten una señal. -----

En aquellas concesiones o permisos individuales no se plantea el tema del bloqueo porque nada más hay una transmisión pero entiendo que una cosa distinta es que se le ordene a determinada concesionaria la transmisión de una determinada versión en una pauta, por cierto, también ésta, construida, como saben, a nivel estatal. Por ello no veo la inconsistencia respecto del punto. -----

Y una anotación más, a propósito del señalamiento del número de concesiones de los dos grandes grupos, consorcios mediáticos. Sí, en efecto, el número de concesiones

que se mencionan en la respuesta podría llamar a sorpresa en la página 11 y página 12.-----

El problema es que estamos hablando de aquellas concesiones que no son individuales, que no son precisamente estatales, que también esos grandes grupos mediáticos en esta lógica que creo, si prospera la Reforma de telecomunicaciones, se va a tener que ver alterada profundamente, también tienen concesiones a título individual y aquí están señaladas, no están señaladas las 18 de Televisa y el caso único de TV Azteca que está en esa circunstancia, pero no hay una contradicción, en consecuencia, en las cifras, simple y sencillamente valga como una aclaración a una de las preguntas expresas que la representación del PRD, perdóneme, del Poder Legislativo del PAN planteaba.-----

Ya terminé y hay dos mociones, ¿es moción o intervención?-----

Una es de la representación del Partido de la Revolución Democrática del Poder Legislativo, la otra que no está en este momento, pero bueno, la otra es de la representación del Poder Legislativo del PAN que acepto con mucho gusto.-----

La C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional, Licenciada Mariana de Lachica Huerta: Sí, de hecho, lo que se pedía que se aclarara en ese enunciado precisamente de las repetidoras, digo de las concesiones que están en las tablas, era que se aclarara eso, o que se pusieran todas, cualquiera de las dos opciones. -----

Mi primera pregunta es, porque entiendo que ha tratado un poco de disminuir o minimizar el tema de la exención de las 129 emisoras, aquel trágico 29 de febrero del 2012, ¿si a usted no le parece grave que 129 emisoras fueran exentadas de sus obligaciones cuando son 405, si no me equivoco, los concesionarios privados de televisión que concentran la mayor audiencia en este país? -----

Mi segunda pregunta es ¿si para usted, Consejero, el no goce o el poco goce de un derecho implica la renuncia a él y, por tanto, su desaparición?-----

Y mi tercera pregunta, un poco me da la impresión que lo que se está planteando aquí de una manera un poco velada es que se está usando a los sistemas públicos, estatales diciendo que ellos no tienen la capacidad y como no podemos diferenciar entre unos y otros, se les está tomando como rehenes para perdonar a las concesiones que sí pueden hacerlo y que así lo anuncian en su página de internet, como lo mostré en la sesión pasada. -----

La pregunta en el fondo es ¿por qué si pueden hacerlo comercialmente no pueden hacerlo electoralmente?-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias. Comienzo con esta última. -----

El problema de la consulta no es si pueden o no pueden hacerlo, el problema de la consulta es cuál va a ser el criterio de esta autoridad electoral para emitir las órdenes de transmisión, por cierto. -----

Lo otro. No dije, no sé, creo que son apreciaciones y creo que es exagerado, incluso, suponerlo —lo digo con muchísimo respeto— que aquí alguien pretenda utilizar a los

permisionarios o a los sistemas estatales de radio y televisión como rehenes o como justificación.-----

Como sé que aquí hay eventualmente una diferencia con el Consejero Nacif, lo digo con todas las letras: Soy, lo he sido y lo seguiré siendo un defensor de lo público, por eso estoy aquí por cierto, por eso acepté estar acá.-----

Al contrario, el problema es, y yo no dije que no pueden, fui muy cuidadoso decirlo en mi intervención, dije: “Me temo”, porque la evidencia que hasta el momento tenemos es que no tienen capacidad para diferenciar señales.-----

Pero insisto, y subrayo el punto, me temo. No sé si hay alguien aquí que esté en capacidad de decir de manera tajante y asertiva, que sí pueden, porque creo que no existe esta información y creo que va a ser importante en esta lógica de aproximaciones sucesivas, contar con esa información.-----

Si la pregunta era si no son rehenes, definitivamente mi respuesta tajante y categórica es no.-----

Ahora bien, creo que nadie, lo digo también con mucho respeto, que es una exageración discursiva decir que estamos; perdón si malinterpreté, si malinterpreté de antemano me disculpo de la manera más respetuosa, gentil, caballerosa posible, creo que nadie está planteando la desaparición de una prerrogativa.-----

Y de nuevo, perdón que apele, creo que esta autoridad lo que ha venido haciendo en los últimos cinco años de historia, en buena medida con vaivenes, con altibajos si se quiere, pero son historias exitosas.-----

Hoy los partidos políticos son a cabalidad de la totalidad de los tiempos que dispone la Constitución como prerrogativa para ellos durante procesos electorales y fuera de ellos, gracias a una serie de decisiones que ha tomado esta autoridad electoral.-----

Y creo que es precisamente eso que tiene que procurar esta autoridad electoral, el efectivo goce y disfrute de la prerrogativa. Y eso pasa también por un actuar responsable de la autoridad.-----

Por eso creo que también tendrá que ser parte de un diagnóstico, cuáles son las implicaciones eventualmente de ir más allá, que tendrá para la propia autoridad electoral y estar, en su caso, si se decide ir allá, en capacidades para hacerlo.-----

Porque no hacerlo no es nada más un problema para la autoridad electoral, es un problema para ustedes, para los partidos políticos, que son quienes disfrutaban de las prerrogativas.-----

Y las disfrutaban por mandato constitucional, pero gracias a una obligación, que es la de actuar responsable, entiendo, de la autoridad electoral.-----

A ver, creo que la primera pregunta, perdón que me haya ido para atrás, era si no consideraba grave la exención. Creo que fue una muy buena decisión; pero subrayo el “yo creo”, porque no pretendo con ningún afán absolutista imponer mi visión del mundo a quien piense distinto.-----

Creo que fue una muy buena decisión, de hecho, si nos vamos a la praxis, allí en donde se tenía verificada la capacidad de bloqueo y que no fue objeto de las 170, aproximadamente, concesiones que fueron señaladas como aquellas en donde no había capacidad de bloquear; en todas las demás en donde no hubo elecciones locales,

en entidades donde no hubo elecciones locales concurrentes, ningún partido político solicitó la transmisión de versiones distintas. -----

Ahí hay una praxis. -----

Voy más allá, ¿por qué creo que sí fue una gran decisión?-----

Lo contextualizo, una buena decisión, y subrayo el punto con mucha modestia debo aceptar que la grandilocuencia no ayuda al debate; pero por qué creo que fue una buena decisión:-----

Porque con ello, el Instituto Federal Electoral además de que se trató, y subrayo el punto, de una decisión legal que no contravino ninguna disposición constitucional, el punto fue impugnado y fue validado en sus términos, porque el Instituto Federal Electoral garantizó que cerca del 99 por ciento, ahora que estaba haciendo memoria, de los ciudadanos que vivían en entidades en donde había elecciones concurrentes, pudieran escuchar, ver, la transmisión de la pauta de los partidos políticos y de las autoridades electorales correspondientes a esa entidad.-----

Es decir, creo que una de las atribuciones de las misiones constitucionales de esta autoridad que es la de llevar a buen puerto los procesos electorales, efectivamente ocurrió. Es decir, creo que fue una buena decisión.-----

Pero vuelvo a insistir en el punto y no pretendería jamás, Mariana, imponer ese punto de vista a quien no esté de acuerdo conmigo.-----

Y no veo a Javier que se acercó y se volvió a ir, que me tenía otra moción, pero no quiero exagerar, porque el orden de oradores sigue.-----

Y tiene la palabra el Consejero Figueroa.-----

El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández: Gracias, Consejero Córdoba.-----

Ubicado a la derecha del Consejero Nacif, como me hallo hoy, puede ubicarme el Consejero Nacif ubicarme a la derecha, a la izquierda, al centro, arriba, donde no me va a encontrar jamás es abajo y tampoco me va a encontrar en la defensa de intereses distintos a los de esta institución, no me va a encontrar en la defensa de intereses de los poderes que pretenden resistirse a aquello que es un mandato constitucional. En esos lugares no me va a encontrar.-----

Aquí, en Viaducto Tlalpan sí; en otros lugares de la ciudad no, me va a encontrar defendiendo mis convicciones, como estoy seguro que él defiende las suyas, que en esta ocasión son divergentes, son encontradas y son miradas distintas de lo que es nuestra función como Consejeros Electorales y lo que es esta determinación del Comité de Radio y Televisión. -----

Empiezo por eso y precisando, por cierto, que el bloqueo invertido no fue para que se cumpliera con 48 minutos, ese no fue el motivo ni la racionalidad del bloqueo invertido.

El cumplimiento de los 48 minutos estaba dado con o sin bloqueo invertido, y estas son precisiones que para no hablar de imaginación hay que hacer. -----

Esa imaginación que tienen mis colegas y la respuesta que defienden cuando dicen: "Pero es que los permisionarios y los concesionarios tampoco". ¿Y dónde dicen los concesionarios y los permisionarios que no pueden? -----

Ahora precisaré dónde se dice, se ha dicho en sus intervenciones en distintos momentos, que nadie tiene certeza si pueden o no pueden; perdón, entonces como no se tiene certeza de si usted hoy por la mañana puede o no puede cumplir la Constitución, entonces mejor vamos a detener el mandato constitucional hasta saber si usted puede cumplir con la ley. -----

Es que eso fue exactamente el término que operó e inversamente para modificar lo que venía aconteciendo en el Comité de Radio y Televisión en un momento específico. -----

Y por cierto, siempre que hablamos de porcentajes de cumplimiento. También en el 2009 hubo por encima de 90 por ciento de porcentajes de cumplimiento en todo el país y pudieron ver pauta local en todo el país. Eso no es lo que estamos discutiendo aquí.

Vamos a precisar los elementos con toda puntualidad. Se afirma aquí que el derecho de los partidos al acceso permanente a los medios de comunicación social no es absoluto en términos de lo resuelto por la Sala Superior, SUP-RAP-114/2011. Magnífico. -----

Nada más hay que aclarar que esa sentencia se refiere, la Sala Superior ha sostenido este criterio, al caso del Proceso Electoral Local de Nayarit, en el que derivado de la disolución de la coalición PRD, solicitó la difusión de determinados materiales fuera del periodo aprobado por el Comité para la entrega de órdenes de transmisión. -----

Al respecto, la Sala dijo que no procedía la solicitud efectuada porque el ejercicio de esa prerrogativa de los partidos se tenía que ajustar a los procedimientos establecidos por el IFE. -----

Así es que extrapolar una respuesta de la disolución de una coalición en una entidad fuera de plazo de un partido político, para decir que el derecho de los partidos no es determinar qué materiales tiene, me parece que es sacar de contexto una apreciación de la Sala en un caso específico. -----

Dice la respuesta que hay diversos casos en los que existe disposición expresa de que la autoridad electoral intervenga directamente para garantizar la operación del Modelo de Comunicación Política y salvaguardar la prerrogativa de los partidos políticos. -----

Esto, dicen: a) Cuando se dicta una medida cautelar y el partido no indica el material por el que se debe sustituir; b) Cuando el partido no entrega el material y el IFE utiliza uno de los materiales genéricos; c) Cuando el partido no presenta algún material nuevo para una orden de transmisión y se incluyen los vigentes; y d) Cuando algún material no cumple con las especificaciones técnicas. -----

Muy bien, santo y bueno. Nada más que en relación con lo anterior, cabe señalar que estos ejemplos no son útiles para responderle al PRD puesto que en todos los casos se refiere a un incumplimiento del partido político y aquí la pregunta es en torno a una voluntad sin que medie incumplimiento. -----

Ese es el tipo de respuesta que se está dando aquí, utilizando argumentos que no son ni pueden sostener lo que aquí se afirma. -----

Aquí no hay un partido incumpliendo, aquí hay un partido cumpliendo y solicitando, en términos de su derecho, emplazo. -----

Para responderle a ese partido, se dice: "sí se ha hecho cuando incumplen". Bueno, sí, desde luego. Este es alguno de los elementos que se plantea en la respuesta. -----

Se dice claramente: A diferencia de la consulta que se plantea, el PRD hace una consulta sobre si la DEPyPP puede modificar o no las órdenes de transmisión formuladas por los partidos políticos. Es decir, cambiar la voluntad del partido. Eso es lo que está preguntando este partido político. -----

Al respecto no se responde si la DEPyPP tiene la facultad de modificar la voluntad, siempre que se haga en términos de los plazos establecidos por ese partido. -----

No coincido, desde luego, con la respuesta que se ofrece y me parece que cada una de las preguntas tendría que responderse en lo individual, con los argumentos que el propio demandante está poniendo de manifiesto. -----

Se dice, por otra parte, en el texto de respuesta: “Cuando se abordan las cuestiones técnicas que los partidos deben cumplir para pautar y ordenar transmisiones, se señala que dentro de sus instrucciones se especifiquen las emisoras elegidas”, y abre paréntesis, “(conforme al catálogo aprobado) y se ordenen transmisiones, de conformidad con las modalidades de transmisión. Por ejemplo, transmisiones en combos, migraciones, AM, FM, etcétera”.-----

Al respecto, contrario a lo que aquí, en esta respuesta se señala; y sí, es una respuesta que no honra a la verdad, el Acuerdo el Comité de Radio y Televisión 33/2012 no establece esos requisitos; ninguno de esos requisitos o no todos esos requisitos, para ser más precisos, sino que permite a los partidos políticos determinar un conjunto de emisoras en las que puede ordenar la transmisión y el momento en el que se emite esa orden en los promocionales que deben transmitirse. -----

Aquí está el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión en donde no se establece lo que esta respuesta dice, no honra lo que en el Acuerdo, votado aquí, se planteó y se dijo.

Dicho de otro modo, ni ese Acuerdo del Comité ni algún otro documento hacen referencia alguna a las modalidades de transmisión referidas en la respuesta:-----

Transmisiones en combo, migraciones AM, FM, por lo que no es válido sostener que se trata de cuestiones técnicas con las que los partidos deban cumplir porque no fue una obligación ni un elemento que anticipadamente este Comité estableció. -----

La segunda pregunta es en torno a la forma en que el Comité ordenará al titular de la Dirección Ejecutiva y a los Vocales realizar las notificaciones, entregas, puestas a disposición de órdenes de transmisión de los partidos políticos a los concesionarios y permisionarios de manera particular. -----

La respuesta es evidentemente clara, dentro del proceso que se va estableciendo; pero en uno de los *bullets* puede que no les guste que se diga lo que ustedes dicen aquí que ocurrió pero eso dice su respuesta.-----

Dice que: “A diferencia de 2008, de 2009, de 2010 y de 2011 por primera vez, en la administración de los tiempos del Estado la totalidad de las emisoras domiciliadas en una entidad federativa transmiten durante las próximas campañas los 48 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales correspondientes a la pauta por entidad federativa”. -----

A ver, dice “transmiten y transmitirán”. Debe recordarse que, no en casos excepcionales, ¿eh?, en Coahuila, en el Estado de México, en Nayarit, en Michoacán se pautó a todos los concesionarios y permisionarios para la emisión de propaganda en

el periodo de campañas, a todos; se hicieron excepciones con posterioridad a petición expresa de los concesionarios. -----

Cuando, por ejemplo, en una entidad había un problema de seguridad que impedía la entrega de los materiales físicamente o cuando, por ejemplo, en otro espacio no fue posible hacer las modificaciones que de carácter técnico se obligaban por parte de la autoridad, toda vez que el municipio no había dado los permisos correspondientes, sí claro, y eso puede volver a ocurrir.-----

Y si en alguno de esos casos se suceden hechos como este, este Comité tendrá que actuar en función de esa realidad concreta, pero por excepción. Ese es el mecanismo con el que se va, me parece, y comparto la idea avanzando en el desarrollo de un modelo que no es nuevo.-----

Y aquí habría que hacer una precisión conceptual muy importante: El modelo surge de la Constitución y de la Reforma Constitucional, de ahí surge el Modelo de Comunicación Política.-----

Ese modelo ha venido viviendo adecuaciones, por cierto, adecuaciones que se hicieron hasta el 2012; cuando ahora se habla del modelo con una cierta arbitrariedad, parece olvidarse que no ha habido elecciones entre el 2012 y ahora. Y en el 2012 se impusieron un conjunto de obligaciones.-----

Es decir, el Modelo de Comunicación Política deriva de la Constitución, su aplicación y evolución ha venido transformándose a lo largo del tiempo y han venido imponiéndosele a los partidos políticos y a los concesionarios un conjunto de reglas para su evolución. Esto es importante tenerlo presente.-----

Y dos, que es también muy relevante, muy relevante en relación a la discusión que tenemos, por eso no necesariamente puede ser comparado cualquier otra elección local que hayamos mantenido, por ejemplo, en el año de 2011 con lo que va a acontecer ahora; bueno, nada menos y nada más se hizo una modificación al Reglamento de Radio y Televisión durante el periodo Federal.-----

Es que no se debe, y esto lo debo decir en absoluta convicción, no se debe desconocer, y lo que han dicho los Consejeros Electorales es verdad en este sentido, no se debe desconocer que no ha sido una solicitud frecuente, ni una práctica de los partidos pedir materiales diferenciados en estaciones de televisión, digamos, de un permisionario, como se ha dicho o de una misma cadena, no lo ha sido.-----

Y puede constituir un problema, puede, puede serlo; y debe atender esta autoridad, como ha atendido en otros momentos los problemas consensuadamente o con diferencias puede, con la intervención del Tribunal o sin él puede; pero la diferencia de fondo en relación a la atención de esas dificultades es que eso representa un proceso dialógico con los sujetos regulados y también con quien es depositario de potestades y de derechos.-----

No una respuesta que forzosamente trata de construir un esquema en donde se equipara, por ejemplo, a la pauta con la orden de transmisión. Ya sabemos que la pauta es por entidad, eso es así. Porque en las elecciones locales, salvo las extraordinarias, se hacen elecciones por entidad. Es evidente que es de este modo. -----

Y se cita el Reglamento de Radio y Televisión para decir que la OT es un elemento complementario de la pauta. Claro que lo es, lo que no implica que la OT suponga que todas las estaciones de televisión y de radio van a transmitir exactamente lo mismo. ----

Si se pudiera equiparar, como se pretende, la pauta con la OT, toda estación de radio y televisión transmitiría exactamente lo mismo, y eso no ocurre. -----

Los partidos pueden pautar en un conjunto de estaciones, un conjunto de materiales y en otros, otras, y versiones en un caso y versiones en otra, y eso sí ha sido una práctica frecuente.-----

Es que no se puede tratar de forzar una interpretación con el propósito de, lo ha dicho con claridad el Consejero Nacif, enfrentar lo que él considera la modificación de una regla. ¿Cuál regla? -----

Porque también se ha dicho aquí, por cierto a propuesta mía está en el Reglamento de Radio y Televisión esa parte, el artículo 44 es una propuesta que formulé a este Comité, sobre las posibilidades de que este órgano pudiera emitir lineamientos. -----

Pero, perdón, no estamos emitiendo lineamientos, estamos dándole una respuesta a un partido político. -----

Y también hay que recordar en esa misma respuesta, que la Sala Superior ya estableció que cuando se establezcan criterios de carácter general, será el Consejo General y no el Comité, el que tenga que resolverlos. -----

Entonces, no estoy de acuerdo con la respuesta, aunque entiendo que puede haber una problemática. No estoy de acuerdo con la respuesta, porque no creo que tenga la solidez constitucional y legal suficiente para mantenerse; no porque se quiera evadir un problema ni porque esté de acuerdo, cosa que está un poco planteándose, hasta dónde se tiene que llevar el modelo.-----

A ver, el modelo de comunicación está previsto en la Constitución y desde luego que la realidad ha impuesto límites a aquello que se planteó; y esta autoridad ha tenido que resolver con mayor y menor talento, esos límites. En donde todos hemos tenido una posición y hemos ido manteniendo esa propia posición.-----

¿Es importante atender los problemas que la realidad impone? -----

Sí, es muy importante atenderlos. Pero hay que hacerlo con las reglas que nos hemos ido dando y con la propia experiencia que hemos tenido en el proceso de evolución de esta construcción.-----

Y creo que esta respuesta que hoy va a votar este Comité, no honra esa historia ni honra ese término de relación. -----

Por eso tengo una diferencia fundamental: No se trata de torturar a los sujetos regulados para decirles, como se decía la semana pasada en los pasillos del Instituto Federal Electoral, que se quería, casi citando a Blanca Nieves, pautar por manzana envenenada.-----

No. Se trata de pautar por título de concesión, no para torturar a los sujetos regulados; y si un partido pretende tal cosa, habrá que explicarle que la realidad impone límites y en esto estoy de acuerdo. -----

Y tenemos que dar una respuesta contundente a ese tipo de planteamientos. -----

Se habla de razonabilidad en la respuesta y de razonabilidad en el desarrollo. Fuimos razonables hace unos días en el Consejo General y pautamos a 70 estaciones de televisión para una elección en un distrito. Por razonables lo hicimos. -----
Ahora no. Bueno, este es el eje de la discusión. Admito que puede haber una mirada y una posición divergente dentro del propio Consejo General. En realidad es una posición de método frente al mecanismo con el que alcanzar los propósitos que perseguimos. ---
No se trata de entrar en colisión, en una colisión siempre anunciada por cierto, de los voceros de la industria de la radio y la televisión, permanentemente anunciada, cada vez que hay un problema viene el fantasma de la colisión. -----
“Es que nos vamos a pelear con los sujetos regulados”, no se trata de pelearnos, se trata de construir acuerdos en relación a cómo funciona el modelo y cómo podemos ir evolucionando en ese modelo de manera cierta, de manera pública, de manera transparente, esas son las reglas con las que debe conducirse el Comité de Radio y Televisión.-----
No puedo aceptar que se me diga que tienen problemas porque se los platicaron a unos y a otros no. Puedo aceptar que lo hagan público, puedo aceptar que vengan y digan: “No podemos”, y que busquemos qué hacer. Ese método lo admito. -----
El otro método ya lo vivimos, ya lo padecemos y ya tuvimos las consecuencias que tuvimos que tener en un momento de la historia muy importantemente, vivida por cierto entre el propio Consejero Benito Nacif y yo, cuando llegamos arriba y abajo, virgencitos los dos, al Comité de Radio y Televisión una mañana hace muchos años, a tomar determinaciones sobre la mesa del propio Comité. -----
Colegas, no se trata, y estoy convencido además y esto lo quiero decir con claridad, de llevar nuestra discusión o nuestras diferencias o nuestras posiciones, y también lo quiero dejar claro, por cierto, respecto de lo que ocurrió la sesión anterior, a descalificaciones. -----
Si tuviera un elemento de certeza para mantener eso, lo que me corresponde hacer es ir a la Cámara de los Diputados, y punto. No convoco a una discusión que tenga que ver con suposiciones de ninguna parte, sino con los principios que juramos cumplir. ----
Es eso lo que puede constituir soluciones, soluciones sin un discurso que nos ponga necesariamente en el proceso de calificar o descalificar a unos o a otros en el Comité de Radio y Televisión. -----
No voy a acompañar esta respuesta por este conjunto de razones que he expresado, puesto de manifiesto y que entregaré a la presidencia de este Comité por escrito, una por una de las razones que he expresado aquí y que voy a solicitar se haga público para los demás colegas en la mesa, a todos, frase por frase, dónde se está haciendo una afirmación que no tiene o fundamento o tiene una interpretación diversa a la que el propio Comité está poniendo de manifiesto.-----
Creo que esa es la manera que tenemos de contribuir a este problema que hoy, por cierto, es una consulta y fue producto de una solicitud del Partido de la Revolución Democrática, y que puede ser absolutamente pertinente en muchas entidades del país y que puede ser absolutamente absurda en otras, en función de la composición geográfica. -----

Y ojo con lo que se plantea, no se hicieron, no había que hacer estaciones de radio y televisión en función de la disposición de los estados; así no funciona el sistema de radio y televisión, ni va a funcionar, ni se puede hacer por mandato constitucional de esa manera. Se hace por áreas de cobertura. -----

Por eso expliqué que esta idea de entidad no está operando, si operara esa idea de entidad bloquearían todas las entidades vecinas, pero todas, todas las estaciones. -----

Se dice: "Sólo hubo insuficiencia en Hidalgo". No, tampoco es verdad. Si el Estado de México supuso que el Distrito Federal diese a ese estado un conjunto de estaciones que tuvimos que segmentar ante un problema de cómo está concentrada la población y el ejercicio de sus derechos. -----

Por supuesto que eso no estaba previsto en la modificación constitucional, no nos dijeron: "¿Cómo le van a hacer con la pauta federal, la pauta del Estado de México, la pauta del Distrito Federal, lo local? -----

Y tuvimos que hacer, pues lo que tuvimos que hacer, una invención imaginativa, como dice el Consejero Nacif, más o menos, para poder resolver un problema que no era de sencilla solución. -----

Aquí mis posiciones, salvo que sea a petición de parte, ya no intervendré en tercera ronda. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Figueroa. -----

Es un placer escucharlo, es un placer coincidir y es un placer tener divergencias. Pero el mayor placer es saber que en las causas institucionales, a pesar de que uno puede tener posiciones diferentes, uno no está solo en la defensa de los intereses de la institución, aunque también eso puede ser sujeto a debate. -----

Pero en todo caso, creo que hay una convicción, de mi parte compartida, de que no está solo ahí en donde dice estar venturosamente. -----

Me ha pedido la palabra la representación del PRD, Fernando Vargas. -----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias. Me alegra que se reconozca que por primera vez se discute el tema acá; esto implica que la Dirección Ejecutiva, cuando responde a una interpretación, no tenía razón ni sustento. -----

El que esto se discuta por primera vez también demuestra que cuando aprobamos el acuerdo de Catálogo y el punto quinto de este acuerdo del Catálogo de Emisoras para la Cobertura de los Procesos Locales, también demuestra que en aquella ocasión tampoco se discutió y que es mentira lo que se plantea en el Proyecto, en el sentido de que se haya hablado de pautas estatales. -----

Ese reconocimiento de que por primera vez se discuta el tema acá, me parece trascendente e importante porque también demuestra que estamos trayendo una discusión violando el principio de certeza. -----

Me preocupa que cuando han iniciado las campañas electorales vengamos a tomar definiciones que implican la modificación de los acuerdos, de los Catálogos, de las pautas particulares. Ese es el problema. -----

¿Dónde está la certeza en este tema? ¿Dónde está la transparencia? Por supuesto que no la hay. -----

Por otra parte, con los argumentos de los Consejeros que defienden este proyecto de respuesta, me preocupa que el IFE se haga rehén de los concesionarios de televisión. - Ante el hecho de que aquí los Consejeros vengán a sostener criterios que probablemente sean de intereses privados, de ser contrario me parece que es algo que lo hubiésemos discutido en noviembre o principios de enero, cuando había que evaluar el bloqueo de las 128 emisoras; a lo mejor ahí legítimamente, en el interés público de este Instituto, se pudo haber evaluado y discutido este tema. -----

No ha sucedido está así, está sucediendo en el momento en que han iniciado las campañas electorales y en el momento en que los partidos políticos hacemos solicitudes particulares donde nos dicen: -----

“¿Qué crees?, cambiaron las reglas del juego, ahora existen pautas estatales; tú no te diste cuenta, ¿verdad?; creo que en diciembre, por ahí, de manera sorpresiva, quisimos filtrarlo”. -----

No quedó muy claro, ¿verdad?, pero se dice en el acuerdo que así sucedió. No hay ninguna discusión transparente ni de frente en este asunto, me parece que hay miembros de este Instituto que asumen intereses particulares. -----

Me queda claro que la historia es de la presión que hemos vivido de 2008 para acá, de parte de las televisoras; esta presión constante que se ha vivido ahora ha convertido al Instituto en rehén de estos intereses. -----

Por supuesto que no hay razón en los argumentos como, por ejemplo, las prácticas administrativas, la praxis; les gustó el término, qué bien. Solamente que hay un principio general de Derecho:-----

Contra la ley no se puede alegar uso, desuso o práctica en contrario. Aquí nosotros estamos hablando de las disposiciones legales que no derivan del modelo de comunicación electoral; derivan de la regulación de la Ley Federal de Radio y Televisión.-----

La Ley de Radio y Televisión es la que establece las obligaciones: El otorgamiento de concesiones son inherentes a cada una de las concesiones otorgadas.-----

Nosotros no las inventamos, ni existen las redes nacionales reconocidas en la ley, ni en las normas oficiales; no existe nada de esto y me parece que es, como dicen los abogados, de explorado Derecho todo este tramo, de 2008 a la fecha, que no existe ninguna excepción sobre el tipo de programación y que las obligaciones son de cada una de las emisoras inherente a la concesión, no es un asunto que inventemos nosotros, desde luego, ha habido circunstancias que ha venido exentando. -----

Hoy se nos plantea una nueva exención de obligaciones sin que tenga ni siquiera correspondencia con la forma de operación comercial como lo vimos hace ocho días por acá. Vimos que la operación comercial es distinta a la que se nos plantea aquí de pauta estatal, no es cierto. -----

Vimos que una televisora anuncia los bloqueos estatales de manera diferente al modelo que se nos pretende hoy implementar, eso no es cierto. Y por cierto, la respuesta a

pesar de que solicitamos que se tomara en cuenta esto nada hace de referencia al respecto.-----

¿Cuál es el problema de este criterio nuevo de pauta estatal que en realidad es órdenes de transmisiones únicas a nivel estatal con materiales únicos? -----

En realidad lo que se está creando y se está fomentando es el mercado negro. Por supuesto que nuestros candidatos, que por cierto, Consejero Córdova, es falso que los candidatos no tengan acceso, ni tampoco tengan derecho; el Código Electoral es muy claro que acceden a través del tiempo de los partidos políticos, por supuesto que es un derecho de los candidatos acceder al tiempo de radio y televisión, eso lo dice no lo invento. -----

Desde luego, este tipo de medidas que lo que va a incentivar es la venta ilícita de espacios, como se ha venido sucediendo, de venta de espacios para los candidatos, aquellos candidatos a presidentes municipales, a diputados donde no tienen acceso, donde se limita la prerrogativa de los partidos políticos para poder anunciar en cada una de las concesiones y permisos a sus candidatos de otorgar esos espacios, por supuesto que se limita. -----

Se limita a una sola pauta y a una sola orden de transmisión estatal que en ningún lugar está establecido y en ningún lugar tiene fundamento. -----

Por supuesto que lo que se expresa aquí son puntos de vista, puntos de vista muy identificados con los intereses de los concesionarios. -----

Pero el tema no es los puntos de vista y la consulta no tiene que ver con puntos de vista, tiene que ver con lo que establece la ley y con las reglas que nos hemos dado. ---

A mí me parece, tenemos el ejemplo del Acuerdo de CG117/2012 donde efectivamente se retomó el tema de modificar el catálogo por el tema de los bloqueos. Hoy ni siquiera se quieren tomar la molestia de adecuar el catálogo y, por lo tanto, este criterio desde luego que contraviene todas las reglas que nos hemos venido estableciendo sobre el trato individual a cada una de las emisoras.-----

Respecto a la respuesta, en particular la primera respuesta me parece que queda muy clara. Por supuesto que al referir cuatro supuestos donde la Dirección Ejecutiva puede tomar determinaciones respecto a las órdenes de transmisión y a las pautas de los partidos políticos son distintas a las que se plantea y qué bueno que en la consulta se reconozca que sólo existen esos cuatro supuestos que son distintos al que se consulta.

Por lo tanto, la respuesta implícitamente está refiriendo que carece de atribuciones la Dirección Ejecutiva de cualquier otro caso distinto a estos a poder modificar la solicitud de orden de transmisión de los partidos políticos. -----

Me parece bien que aunque no se diga así de manera clara, se reconozca que sólo existen cuatro supuestos y ninguno de estos se refiere al de la consulta. Eso me parece bien. -----

También en primera intervención solicité que se me contestara esto de evitar el incumplimiento que pudiera generarse por los sujetos obligados, no se me respondió cuál es ese peligro o riesgo de incumplimiento, dado que se reconozca en la propia consulta que no existen elementos que demuestren, no hay factibilidad técnica, dictamen que diga que no es posible la transmisión por cada una de las emisoras.-----

Y con respecto a lo que hace a la praxis, no solamente está el principio general de derecho, el desuso de la ley; sino... Bueno, perdón, entonces no se me ha dado respuesta en el tema de evitar el cumplimiento de que pudiera generarse por los sujetos obligados. -----

Tampoco se me da respuesta en qué se refiere cuando se pone en riesgo el Modelo de Comunicación Política. -----

Digo, estas frases para mi gusto, lo único que demuestran es que el IFE es rehén de intereses privados; porque de lo contrario, no veo por qué establecer esta ruta de supuestamente prevenir riesgos imaginarios. -----

Porque se reconoce en la consulta que no existe certeza ni tenía información el Instituto para poder referir dónde se pueden realizar las pautas de manera individual. -----

También se habla en la consulta, en la respuesta de la consulta, se dice que se toma también por medidas de eficiencia que establece el Reglamento de Radio y Televisión.

El problema es: Si se dictan medidas de eficiencia, la misma respuesta habla de la consulta a los sujetos obligados. -----

Yo pregunto, ¿dónde está la consulta o dónde está la solicitud de los sujetos obligados para tomar esta determinación? -----

Por supuesto que no existe. Y finalmente, lo que tenemos es en la práctica de manera velada, la modificación al acuerdo de mapas de cobertura, al acuerdo de catálogos y los elementos de clasificación que hablan de la cobertura de cada una de las emisoras. Este asunto se deja en letra muerta. -----

También se modifican los acuerdos de modelo de distribución de pautas específicas en cada uno de los procesos electorales 2013. -----

También quiero ver cómo se va a actuar respecto a las órdenes de transmisión, que también notifica este Instituto de manera individual, por cada una de las emisoras. Ahí no veo esta práctica a la cual se refiere. -----

Y práctica o praxis que se aduce, que también carecería de fundamento a partir de que con el Acuerdo del Consejo General CG117/2012, se estableció que a partir del 1º de enero de 2013 se establecería un bloqueo total. -----

Con esa definición anuncia este acuerdo, y me parece que si a partir del 1º de enero de 2013, como se estableció el término del bloqueo total, no le veo el sustento hablar de una práctica. -----

Hablemos de la práctica a partir del 1º de enero de este año, que son cuando se han establecido las reglas que nos hemos dado desde el año pasado; y a partir de la operación de este modelo de comunicación, en el año 2008. -----

Ahí es donde me parece que es donde debemos de sustentar nuestros criterios y no en supuestas prácticas administrativas, que carecen de cualquier sustento a partir de reglas nuevas que nos hemos establecido de aplicación para el año 2013 y estos Procesos Electorales Locales. Gracias. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Entiendo que haya una diferencia, estoy en el orden de intervención. -----

Entiendo que haya una diferencia con el partido que hace la consulta. No voy a entrar a lo que son, entiendo, suposiciones en términos de interpretación de intereses. -----

Sí quiero hacer una reflexión más general. Creo que todas las autoridades electorales en el mundo están sometidas a distintos tipos de presiones o intenciones. -----

Ustedes mismos aquí están defendiendo intereses y cotidianamente intereses de partido, supongo. Y es natural que se intenten ejercer presiones respecto a la autoridad electoral. El problema no es ese. -----

Uno puede discutir si es ético o no, el problema es si las autoridades ceden a las presiones. -----

Y ya que mencionaba criterios jurídicos Fernando, también uno, y perdón el latinajo, hay uno que se llama, por aquello de que decía que la praxis no genera ningún tipo de referente de tipo jurídico, hay un latinajo que probablemente recordará Fernando en sus clases de derecho, que es: *Inveterata consuetudo et opinio iuris seu necessitatis*. La costumbre genera prácticas jurídicas, por cierto. -----

Y ahí hay anexos voluminosos que hablan de la costumbre de los partidos políticos al momento de ejercer sus prerrogativas. -----

Y sí creo que hay un interés supremo que debe guiar la actuación de los Consejeros Electorales más allá de los distintos intereses de parte que se presentan ante las autoridades, ante éstas, y son los intereses de la autoridad electoral y del orden constitucional. ¿Qué es eso? -----

Entiendo y soy muy respetuoso del punto, que haya interpretaciones, suposiciones. Me preocuparía cuando algo le constara a alguien porque como decía el Consejero Figueroa, a lo mejor esas suposiciones, ya no suposiciones, sino hechos constatados se ventilarían en otra instancia. -----

Pero por supuesto la gran virtud del sistema electoral es que quien no está de acuerdo con las decisiones, tiene todas las vías abiertas para poder impugnar. -----

Y creo que este sí es un tema que ante la falta de información tendremos que seguir discutiendo, generando información, generando información como ha sido mencionado aquí por prescripciones de criterios del Tribunal, estableciendo consultas con los sujetos obligados, permisionarios y concesionarios, analizando y diagnosticando las capacidades institucionales de la administración del modelo y teniendo interlocución, por supuesto, con los partidos políticos. -----

No obvio que este es un tema que se puso sobre la mesa de cara al arranque casi inminente de las campañas electorales y no obvio el hecho de que, digámoslo así, las decisiones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvieron que tomarse en el momento de caducidad de los plazos que ha establecido este propio Comité para generar las órdenes de transmisión. -----

Y por lo tanto, qué bueno que se haya puesto sobre la mesa el punto, estoy convencido que tendremos que seguir reflexionando sobre el mismo, pero en tanto ello ocurre sí hay un problema de operación del modelo y hay respuestas que tienen que darse de manera inminente. -----

Si son satisfactorias o no, eso suele ocurrir en estas lides, que en todo caso sí creo que tienen que tratarse de manera no unánime, pero sí respetuosa. -----

Tiene la palabra la representante del PAN del Poder Legislativo, Mariana de Lachica.---

La C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional, Licenciada Mariana de Lachica Huerta: Gracias. Como última intervención también, creo que nada más para dejar clara la postura de esta representación. -----

Creo que lo que está pasando aquí el día de hoy es la confirmación de la captura de este órgano colegiado por los intereses de los entes privados regulados en este modelo. -----

Se concluye, ya han dicho un sinfín, han citado un sinfín de enunciados a lo largo de todo este documento que no se sostienen, pero terminan concluyendo y esto es maravilloso, diciendo que conforme a lo expuesto esta modalidad resulta idónea. -----

Y sigo sin entender algo: ¿Idónea para quién? Porque para los únicos que me parece idónea es para los entes privados, regulados por este modelo. -----

Siguiendo la lógica de las aproximaciones sucesivas y el avance de este modelo y la racionalidad, creo que lo que terminará pasando, y hacia donde vamos, porque las aproximaciones parecieran más bien regresiones, es que los partidos van a terminar pautando genéricos en toda una entidad y nos vamos a dejar de tomar las molestias de aprobar un catálogo con emisoras individuales. -----

Y ya ni qué hablar de los mapas de cobertura, los cuales, por cierto, hasta ahora creía que servían precisamente para saber la cobertura de una emisora en lo individual y qué era lo que los partidos querían pautar en determinado lugar, dado el espacio geográfico bañado por este espectro; todo esto dado que los mapas nos informan los municipios y los distritos que se cubren. -----

¿Vamos a terminar pautando genéricos por partido o por entidad? -----

Por favor, no nos la compliquen, no nos metan en complicaciones y mientras más nos lo hagan sencillo, mejor, piden las televisoras. -----

Por último, tal vez, sólo tal vez, todo este compendio, que tiene 20 páginas de contradicciones, de falsedades, de riesgos terribles y terroríficos y que, por cierto, no quedan muy palpables; afirmaciones débiles y demás nos podría quedar más claro si nos contaran a todos la tenebrosa historia del resolutivo quinto del Acuerdo 32 de este Comité porque en este documento estamos forzando una interpretación que a todas luces no se sostiene y que estoy segura que ni en el Tribunal, ni en el Consejo General podría sostenerse. Pero bueno, vamos a ponerlo a prueba. -----

Alguien se equivocó en la redacción de este Acuerdo 32 y hoy estamos obligando a la institución y poniéndola en una situación que a mí por demás sí me parece riesgosa: El quedar en vergüenza ante este dictado mal tomado de las televisoras, que se hizo o que se intentó hacer en este Acuerdo. -----

Pero bueno, supongo que esa historia quedará en las miles de historias ocultas que no sabremos sobre cómo se construyen los acuerdos en algunos órganos colegiados. -----

Es cuanto, Consejero Presidente. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: ¿Alguna otra intervención? El Consejero Benito Nacif. -----

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Córdova. Creo que se han expresado, diría yo que de forma bastante desinhibida,

diferencias respecto a la respuesta que el Consejero Córdova y yo hemos suscrito a la consulta planteada por el PRD. -----

Es un tema que puede abordarse desde distintas perspectivas, que puede también argumentarse desde diferentes premisas: -----

Creo que en el argumento que se ha puesto en la respuesta, lo comparto, pero respeto también las diferencias. -----

Inspirado por el ejemplo del Consejero Figueroa, a quien también le gusta también plantear cuestiones conceptuales, quisiera terminar con una nota respecto a cuál es mi filosofía de actuación como Consejero Electoral, como autoridad electoral tanto en este Comité, como en el Consejo General.-----

He tratado de expresarlo aquí con mis intervenciones y con mi actuación que los Consejeros tenemos que escuchar, ese es mi punto de vista, a todos los intereses legítimos afectados por nuestras decisiones, no solamente los intereses partidistas representados en esta mesa. Y a la luz de los argumentos planteados tenemos que tomar decisiones apegadas a los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad. -----

Creo que este trabajo de apertura a las diferentes opiniones, las que se plasman aquí, como las que se vierten en otras instancias y que provienen de otros actores que también son sujetos regulados o intereses legítimos que están sujetos a las decisiones de este Comité, me parece que esa es la práctica que debe seguirse.-----

Y el Consejero Córdova ha hecho intentos porque este, incluso, los integrantes de este Comité tengan un diálogo con otras autoridades que también regulan radio y televisión, con las propias organizaciones que representan a concesionarios y permisionarios; está en el COFIPE que ese diálogo debe establecerse en todos los procesos electorales y traducirse en lineamientos para la cobertura, para los noticieros que cubren las elecciones.-----

Y diré que seguiré siendo partidario de ese diálogo, seguiré siendo también partidario de la tolerancia y la apertura a escuchar todos los puntos de vista distintos. Creo que aquí están los argumentos que sostienen esta respuesta. -----

Me parece que tiene el mérito la consulta del PRD de traer una discusión que creo que era necesaria y que apenas inicia. -----

Hay muchos aspectos del modelo que pueden eventualmente volverse materia de discusión, por ejemplo, el formato de los promocionales. ¿Qué pasaría si un partido político llega con un spot de dos minutos?-----

Y tendríamos que analizar las posibilidades técnicas y las complicaciones administrativas que eso implica, a pesar de que la Constitución y la ley lo permitirían.---

También podrían solicitar pautas específicas por emisora respetando los tiempos de cada partido y de las autoridades, pero con órdenes diferentes, que por alguna razón eso estuviera en el interés de los partidos políticos podría ser, eso añadiría una complicación adicional a la operación del sistema de administración de tiempos de radio y televisión. -----

En el pasado se han tomado decisiones a veces con discusión, a veces sin discusión para simplificar y facilitar la operación. Y me parece que estamos ante un caso de esos,

se han presentado las razones por las que eso ha sido así, hemos escuchado también argumentos para modificar esas modalidades de operación. -----
Creo que no es un tema que se va a agotar el día de hoy y que este Comité de Radio y Televisión, me parece que debe continuar con la discusión y el diálogo respetuoso entre los que participan en ella, para encontrar soluciones a esos problemas. -----
Me parece que ese es el camino para avanzar en el perfeccionamiento del Modelo de Comunicación Política, como se le ha llamado; y no debemos perder eso, no debemos olvidarnos de eso al momento en que participamos en las discusiones en este Comité.
Muchas gracias.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Nacif.-----

También hago una última reflexión, al menos que alguien más quiera solicitarme la palabra, y voy a ser muy breve.-----

Reiterar simple y sencillamente mi convicción de que todavía hay muchos temas, cada vez menos, pero hay muchos ámbitos y muchas fronteras por ir definiendo.-----

Hoy creo que este planteamiento abre, el planteamiento de autoridad, en todo caso abre una discusión que debemos seguir teniendo.-----

Y reiterar, en ese sentido, la disposición de un servidor como integrante de este Comité y en esta temporal Presidencia, de seguir manteniendo ese diálogo respetuoso, si se puede; y si no, creo que es parte de la letra chica del contrato como integrante de esta autoridad, de esta composición, para poder seguir definiendo los límites de estas fronteras del Modelo de Comunicación Política.-----

En todo caso, estoy convencido que una de las grandes virtudes del régimen democrático es precisamente la reiteración y la apertura permanente de las discusiones, de los puntos de vista, el respeto tolerante del mismo.-----

Y la gran virtud, creo, de la democracia, es que nunca se hacen juegos de una vez y para siempre, y que las condiciones van imponiendo una permanente interacción en aras de ir perfeccionando el modelo democrático, el modelo de comunicación político-electoral. ¿Que esto va a dejar satisfecho a todos?-----

La unanimidad creo que es una aspiración democrática absolutamente legítima, pero creo que pretender unanimidad es una actitud tan autocrática, como la descalificación intolerante del de enfrente.-----

Y creo que eso no ha ocurrido en esta ocasión y espero que no ocurra, insisto, porque las fronteras y la discusión sobre estos temas tendrán que seguir ocurriendo.-----

Y creo que es importante asumir algo que se ha planteado en la discusión del día de hoy y de días anteriores, en el sentido de ir generando para tomar decisiones más informadas, la mayor información posible.-----

Creo que hay un compromiso en ese sentido, de ir generando dicha información para que abonemos a las discusiones que vendrán y, sobre todo podamos tomar las decisiones más racionales, mejor informadas y, al final del día, más convenientes para la consolidación del propio modelo.-----

Si esto resulta convincente para todos, qué bueno; si esto no resulta convincente para todos, ni modo, ahí están las vías jurídicas para que esas inconformidades se procesen.

Creo que democracia no significa visiones únicas del mundo, no significa ausencia de diferencias, no significa ausencia de divergencias; sino la existencia de canales institucionales para que con respeto y por la vía pacífica, esas diferencias se procesen. Si no hubiera más intervenciones, le pido entonces al señor Secretario Técnico consulte, perdón el dejo de esperanza, el consenso de los partidos políticos y, en su caso, la votación de los integrantes del Comité.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con gusto, Consejero Presidente.-----

Señoras y señores representantes, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual se da respuesta a la consulta presentada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática y del Poder Legislativo, Fernando Vargas Manríquez y Javier González Rodríguez, respectivamente, mediante el oficio número PRD/CRTV/065/2013.-----

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.-----

No hay consenso de los partidos políticos, Consejero Presidente.-----

Pregunto a los Consejeros Electorales integrantes del Comité si aprueban el Proyecto de Acuerdo mencionado.-----

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.-----

Es aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico.-----

Se han agotado los puntos del Orden del Día, queda nada más hacer el recuento de los acuerdos tomados en la sesión. Por favor.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Sí, Consejero Presidente.-----

Le informo que en esta sesión se aprobaron dos acuerdos: Uno correspondiente a la modificación de los acuerdos del Comité con motivo de la modificación al Convenio de la Coalición total denominada “Veracruz para Adelante”.-----

Y el otro, el acuerdo que se acaba de votar hace unos momentos.-----

SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN.-----

TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----

DIECIOCHO HORAS.-----

ORDEN DEL DÍA.-----

1. Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se modifican los acuerdos aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, identificados con las claves ACRT/11/2013 y ACRT/16/2013, con motivo de la modificación al convenio de la coalición total denominada “Veracruz para Adelante”. Aprobado por consenso de los Representantes de los Partidos Políticos y por unanimidad de votos de los Consejeros electorales presentes del Comité de Radio y Televisión.-----

2. Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión mediante el cual se da respuesta a la consulta presentada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática y del Poder

Legislativo, Fernando Vargas Manríquez y Javier González Rodríguez, respectivamente, mediante el oficio número PRD/CRTV/065/2013. Aprobado sin el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos y por unanimidad de votos de los Consejeros electorales presentes del Comité de Radio y Televisión. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias. Se han agotado los puntos del Orden del Día. Doy por clausurada la sesión. Muy buenas noches tengan todos ustedes. -----

Sin otro asunto que tratar, se dio por concluida la Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, siendo las veinte horas con treinta minutos del día de su inicio. --

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**